



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública
DGRMIS-DGDHO-DAC-039/2025

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a

1. RFC de los servidores públicos. Pág. 2, 18
2. Número IDMEX del administrador único de la persona moral. Pág. 4
3. CLABE Interbancaria Pág. 7
4. Institución financiera Pág. 7
5. Cadena original del contrato. Pág. 19 y 20
6. Número de serie de firma electrónica de servidores públicos. Pag. 19 y 20
7. Certificado de firma electrónica de servidores públicos. Pag. 19 y 20
8. Firma electrónica de servidores públicos. Pág. 19 y 20
9. Número de serie de firma electrónica de personas morales. Pág. 19 y 20
10. Certificado de firma electrónica de personas morales. Pág. 20
12. Firma electrónica de personas morales. Pág. 20

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y II de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Jesús Cornell García Vera

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

17 de octubre del 2025 y protocolizada mediante el ACTA_19_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXVI

Disponible para su consulta en:

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/XXXIX/2025/sipot/ACTA_19_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXVI.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



CONTRATO ABIERTO PARA LA **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" (PARTIDA 75)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL **LIC. JESÚS CORNELL GARCÍA VERA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**, LA **LCDA. JUDITH ROJAS VELASCO**, **DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN**, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, ASISTIDA POR EL **LIC. IVÁN AVILÉS ÁLVAREZ**, **DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y SERVICIOS**, Y AUXILIAR EN LA **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"**; Y POR LA OTRA, LA **EMPRESA PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. DAVID BEHAR ANTEBY**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, EN LO SUCESIVO **"LA PROVEEDORA"**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fundamento en los artículos 21, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 párrafo primero de su Reglamento, con fecha **04 de junio de 2025**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Dependencia Consolidadora, por conducto de la Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas, celebró con diversos entes públicos, entre ellos, **"LA DEPENDENCIA"**, el Acuerdo de Consolidación para la **"Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2025"**.
2. Con fecha 10 de julio de 2025 se llevó a cabo en la Plataforma Compras MX, la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-06-400-00640001-N-14-2025**.
3. Con fecha 01 de agosto de 2025, la Dependencia Consolidadora dictó el Acta de Fallo en la que **"LA PROVEEDORA"** resultó adjudicada con la **PARTIDA 75**. El acto de notificación tuvo verificativo en esa misma fecha.

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la





Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

I.3. Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Jesús Cornell García Vera, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** con R.F.C. [REDACTED], cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio.

I.4. De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **Lcda. Judith Rojas Velasco, Directora General de Desarrollo Humano y Organización, Titular del área requirente y Administradora del contrato**, con R.F.C. [REDACTED], facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; asistida por el **Lic. Iván Avilés Álvarez, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios** con R.F.C. [REDACTED], quien contará con las facultades establecidas en el numeral II.4.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, dirigido a **"LA PROVEEDORA"**.

I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-14-2025**, realizada al amparo de los artículos el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 21, 23, 33, 35 fracción I, 36, 37, 38, 39, fracción I, 40 fracción XIV, 41, 44, 45, 46, 47, 48, fracción II, 49, 50, 51, 52 y 68, así como el Transitorio Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo la **LAASSP**; 13, 39, en específico la fracción II, inciso h), 51, 54, 59, 63, 68, y 85; los demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo el **RLAASSP**; entre otros; la cual se dio a conocer a través del Acta de Fallo, publicado en la Plataforma Compras MX el **01 de agosto de 2025**.



I.6. “**LA DEPENDENCIA**” a través de la **Dirección de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la Suficiencia Presupuestaria número **01229**, folio de autorización **7971**, en la partida presupuestal **15401 (Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo)**, autorizada en fecha **16 de junio de 2025** por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.

I.8. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “LA PROVEEDORA”, por conducto de su **Administrador Único**, declara que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas mediante Escritura Pública número 21,367 de fecha 02 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Borbolla Pérez, Titular de la Notaría Pública número 40 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 227878 de fecha 13 de octubre de 1997, denominada **“PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V.”**; cuyo objeto social entre otros, es: la compraventa, distribución, fabricación, importación, exportación y comercio en general de toda clase de ropa, prendas de vestir de protección y calzado, para damas, caballeros y niños, así como la compraventa, distribución, fabricación, importación, exportación y comercio en general de toda clase de telas, materias primas, materiales y maquinaria necesarias para la fabricación, confección y maquila de toda clase de prendas de vestir para damas, caballeros y niños.

II.2. El **C. David Behar Anteby**,¹ en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de la Escritura número 21,367 de fecha 02 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Borbolla Pérez, Titular de la Notaría Pública número 40 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 227878 de fecha 13 de octubre de 1997, mismo que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. El **C. David Behar Anteby**, en su carácter de **Administrador Único**, se identifica en este acto

¹ Aparece en la escritura de referencia como “David Behar Anteby”; no obstante, mediante escritura pública número 29,751 de fecha 28 de mayo de 2002, pasada ante la fe del Lic. Nathaniel Ruiz Zapata, Titular de la Notaría Pública 104 del Estado de México, se dejó constancia que se trata de la misma persona.



con Credencial para votar número IDMEX [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4. Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.

II.5. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.6. En términos de la regla 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2024, **"LA PROVEEDORA"** no se encuentra obligado a hacer públicas sus Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, a las que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, dado que la presente contratación no excede la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

II.7. De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **EMPRESA MEDIANA**.

II.8. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PEU970902IQ9**.

II.9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales en calle Avenida Aluminio No. 48, colonia Felipe Pescador, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06280, Ciudad de México; y para recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato el correo electrónico **licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com**

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"LA PROVEEDORA" se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA"** la **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" (PARTIDA 75)**, en los términos y condiciones establecidos en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del presente instrumento, la propuesta técnica y económica





de **"LA PROVEEDORA"**, y al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral I.5 de las Declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"LA PROVEEDORA"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$45,629.01 (cuarenta y cinco mil seiscientos veintinueve pesos 01/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$7,300.64 (siete mil trescientos pesos 64/100 M.N.)**, que asciende al monto mínimo total de **\$52,929.65 (cincuenta y dos mil novecientos veintinueve pesos 65/100 M.N.)**; y un monto máximo de **\$108,451.56 (ciento ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 56/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$17,352.24 (diecisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos 24/100 M.N.)** lo que asciende a un monto máximo total de **\$125,803.80 (ciento veinticinco mil ochocientos tres pesos 80/100 M.N.)**.

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.	MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.
75	PLYP 06	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% ALGODÓN	PIEZA	SI	207	492	\$220.43	\$45,629.01	\$108,451.56
							SUBTOTAL	\$45,629.01	\$108,451.56
							I.V.A.	\$7,300.64	\$17,352.24
							TOTAL	\$52,929.65	\$125,803.80

Los montos incluyen todos los conceptos y costos involucrados en la **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" (PARTIDA 75)**, por lo que **"LA PROVEEDORA"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. – ANTICIPO

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo, toda vez que **"LA PROVEEDORA"** no cumplió con las condiciones y requisitos a que se refiere el numeral **8.1. Anticipos del ANEXO TÉCNICO** que forma parte integral del presente instrumento jurídico en el plazo establecido para ello; razón por la que, con oficio **UAF/DGDHO/DPSES/510/508/2025** de fecha 11 de agosto del 2025, la Dirección de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios, notificó a **"LA PROVEEDORA"**, que había fallecido el plazo para la entrega de la garantía del anticipo, y por tanto, para la solicitud del anticipo.



CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

Conforme a lo Dispuesto en el numeral **8. FORMA DE PAGO** del **ANEXO TÉCNICO, "LA DEPENDENCIA"** efectuará el pago a mes vencido, de acuerdo al comprobante fiscal digital que expida **"LA PROVEEDORA"**, a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos) y a entera satisfacción de la Administradora del Contrato.

Los pagos se realizarán en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, debidamente requisitada. Lo anterior aplica para la entrega parcial o total de los bienes

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA PROVEEDORA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA PROVEEDORA"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA PROVEEDORA"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en los artículos 73 de la **"LAASSP"**; y el 89 de su Reglamento.

El CFDI o factura electrónica deberá ser remitida vía correo electrónico a la Administradora del Contrato, así como al Lic. Iván Avilés Álvarez, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios a las cuentas **judith.rojas@semarnat.gob.mx** e **ivan.aviles@semarnat.gob.mx**, o entregarse en horario hábil de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, en el Área Administrativa de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 9, Ala "A", Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosados el impuesto cuando aplique.

"LA PROVEEDORA" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente Contrato.





Para efectos de trámite de pago, **"LA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, por lo que señala para tal efecto, la CLABE interbancaria [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED] a nombre de **"PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V."**

"LA PROVEEDORA" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y deducciones.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto el artículo 73 párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes será conforme a los numerales **3. CONDICIONES DE ENTREGA** y **4. REQUISITOS TÉCNICOS** del **ANEXO TÉCNICO**.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **APÉNDICE III Lugares de Entrega** del **ANEXO TÉCNICO**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"LA PROVEEDORA"** contará con un plazo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico, quedando a su cargo todos los trámites y gastos que se deban realizar, para recoger los bienes rechazados; de ser el caso, se entregarán fuera de su empaque, sin que esto sea motivo para que **"LA PROVEEDORA"** se niegue a recibirlos y/o reemplazarlos.

SEXTA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será a partir del 01 de agosto del 2025 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad, conforme a lo dispuesto en el numeral **2.1. Vigencia de los Contratos** del **ANEXO TÉCNICO**.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO





"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LA PROVEEDORA"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien la sustituya o esté facultada para ello, para lo cual **"LA PROVEEDORA"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS BIENES

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no se requiere que **"LA PROVEEDORA"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados; sin embargo, deberá satisfacerse las condiciones de calidad y requisitos en términos de los numerales **2.4. Defectos o vicios ocultos, 3.1. Plazo y lugar de entrega y 4. REQUISITOS TÉCNICOS** del **ANEXO TÉCNICO**.

NOVENA. - GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"LA DEPENDENCIA" no requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía de anticipo toda vez que no se le otorgará anticipo.





B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Conforme a los artículos 69 fracción II y 70 fracción I de la “LAASSP”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento, el numeral **9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** del **ANEXO TÉCNICO**, “**LA PROVEEDORA**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

En caso de que el total del monto máximo del contrato corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, “**LA DEPENDENCIA**” podrá aceptar que la garantía de cumplimiento sea a través de documento distinto a la fianza; para lo cual, deberá justificar el solicitar que el cumplimiento de los contratos se garantice mediante alguna de las siguientes opciones: **cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, depósito de dinero constituido ante la TESOFE o carta de crédito irrevocable**.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**LA DEPENDENCIA**” dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato en un horario de 10:00 a 18:00 horas en la Subdirección de Comité y Contratos, adscrita a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Avenida Ejército Nacional 223, piso 17, Ala B, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional: carlos.esiga@semarnat.gob.mx

En caso de que “**LA PROVEEDORA**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**LA DEPENDENCIA**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en “**LA DEPENDENCIA**” para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**LA PROVEEDORA**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**LA DEPENDENCIA**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**LA PROVEEDORA**” se obliga a entregar a “**LA DEPENDENCIA**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta,



solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción, la Administradora del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"LA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA"

"LA PROVEEDORA" se obliga a:

- a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e)** Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba de la Administradora del contrato.
- f)** Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado para su pago.
- g)** Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales de Referencia establecidas para la partida adjudicada; así como las normas que directa o indirectamente se relacionen con la Ley de Infraestructura de la Calidad, en términos de lo estipulado en el numeral **2.3. Calidad** del **ANEXO TÉCNICO**.
- h)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- i)** Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" se obliga a:

- a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA PROVEEDORA"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de los bienes objeto del contrato.
- b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c)** Extender a **"LA PROVEEDORA"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.





DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Conforme al numeral **2.2. Administradores de los Contratos** del **ANEXO TÉCNICO**, "LA DEPENDENCIA" designa como **Administradora** del presente contrato a la **Lcda. Judith Rojas Velasco, Directora General de Desarrollo Humano y Organización**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento; asistida por el **Lic. Iván Avilés Álvarez, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios**, quien tendrá las facultades establecidas en el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través de la Administradora del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "LA PROVEEDORA" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través de la Administradora del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la **LAASSP** y 97 de su Reglamento, "LA DEPENDENCIA" podrá establecer deducciones al pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "LA PROVEEDORA" respecto de la **PARTIDA** que integra el contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral **6. DEDUCCIONES** del **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "LA PROVEEDORA" incurra en atraso en el cumplimiento a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el numeral **5. PENAS CONVENCIONALES** del **ANEXO TÉCNICO**, "LA DEPENDENCIA" por conducto de la Administradora del contrato aplicará la pena convencional de 0.5 % (cero punto cinco por ciento)





por cada día natural de atraso, sobre importes antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los siguientes casos:

- a)** Sobre el valor total de los bienes entregados con atraso, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b)** Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por **"LA DEPENDENCIA"** a **"LA PROVEEDORA"**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA PROVEEDORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"LA PROVEEDORA"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TRANSPORTE

"LA PROVEEDORA" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato y serán pagados por **"LA PROVEEDORA"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**; además deberá llevar a cabo las condiciones establecidas en el numeral 3.2





Embalaje, empaque, fletes y maniobras del ANEXO TÉCNICO.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA PROVEEDORA"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA PROVEEDORA" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"LA PROVEEDORA"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.





Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"LA PROVEEDORA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LA PROVEEDORA"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. – RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a)** Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- b)** Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c)** Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- d)** Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e)** Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f)** No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.





- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 10 (diez días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PROVEEDORA"**), determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA PROVEEDORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA PROVEEDORA"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un





dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"LA PROVEEDORA"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA PROVEEDORA"** se le hubieran entregado pagos progresivos, ésta deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA PROVEEDORA" reconoce y acepta ser la única patrona de todas y cada una de las personas trabajadoras que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA PROVEEDORA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"LA PROVEEDORA"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte del personal de **"LA PROVEEDORA"**, en la que se demande





la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"LA PROVEEDORA"** queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. -RESPETO A DERECHOS HUMANOS

"LA PROVEEDORA" se compromete a promover y respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas y relacionadas con la ejecución del presente contrato que tengan impacto en el entorno físico y social. **"LA PROVEEDORA"** debe adoptar medidas necesarias y eficaces para identificar, prevenir, mitigar, rendir cuentas y responder por los impactos negativos, reales o potenciales de sus propias actividades o las de su cadena de valor que puedan resultar violatorias de derechos humanos.

VIGÉSIMA SEXTA. -DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66 párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y del 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



TRIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, sin que medio vicio de consentimiento, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

FIRMANTES

POR:

"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	RFC
Lic. Jesús Cornell García Vera	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[REDACTED]
Lcda. Judith Rojas Velasco	Directora General de Desarrollo Humano y Organización, como Área Requierente y Administradora del Contrato	[REDACTED]
Lic. Iván Avilés Álvarez	Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios, y Auxiliar en la Administración del Contrato	[REDACTED]

POR:
"LA PROVEEDORA"

NOMBRE	RFC
C. David Behar Anteby en su carácter de Administrador Único de la empresa: PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V.	PEU970902IQ9



Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: JESUS CORNELL GARCIA VERA

RFC: [REDACTED] 9

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: JUDITH ROJAS VELASCO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: IVAN AVILES ALVAREZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Firmante: PUNTO EUROPEO SA DE CV
RFC: PEU970902IQ9

Certificado:

Número de Serie: Q [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/08/2025 15:44

Firma:

[REDACTED]

[REDACTED]



ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2025**, a fin de suministrar los bienes a las **PARTICIPANTES** señaladas en el **APÉNDICE IV** del presente **ANEXO TÉCNICO**; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación para la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio Fiscal 2025** consta de **177 PARTIDAS**.

La adjudicación se efectuará por **PARTIDA** a un solo **LICITANTE** para **166 PARTIDAS** de acuerdo con el presente **ANEXO TÉCNICO**, y **11 PARTIDAS** por abastecimiento simultáneo, haciendo un total de **177 PARTIDAS** como se señalan a continuación:

PARTIDAS QUE SE ADJUDICARÁN A UN SOLO LICITANTE

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
1	BATA01	BATA ANTIESTÁTICA CABALLERO	PIEZA
2	BATA02	BATA ANTIESTÁTICA DAMA	PIEZA
3	BATA04	BATA ESTÁNDAR	PIEZA
6	BATA07	BATA EDUCADORA	PIEZA
7	BLUS01	BLUSA DAMA MANGA LARGA	PIEZA
8	BLUS02	BLUSA MANGA CORTA DAMA	PIEZA
9	CALC01	CALCETA TUBULAR	PAR
10	CALC02	CALCETA NIVEL 1	PAR
11	CALC03	CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO	PAR
12	CAMS01	CAMISA DE MEZCLILLA MANGA LARGA	PIEZA
13	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
14	CAMS03	CAMISA DE VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
15	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZA
16	CAMS05	CAMISA MANGA LARGA CABALLERO ADMINISTRATIVO	PIEZA
17	CAMS06	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% ALGODÓN 30% POLIÉSTER	PIEZA
18	CAMS07	CAMISA DE VESTIR DAMA 70% ALGODÓN 30% POLIÉSTER	PIEZA
19	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO	PIEZA
20	CMIS01	CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO PPL	PIEZA
PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
21	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA
22	CMIS03	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA	PIEZA



PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
60	PANT02	PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO	PIEZA
61	PANT03	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA	PIEZA



PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
63	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
64	PANT06	PANTALÓN TÁCTICO UNISEX	PIEZA
65	PANT07	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 100% ALGODÓN	PIEZA
66	PANT08	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
67	PANT09	PANTALÓN PPL	PIEZA
68	PANT10	PANTALÓN VESTIR DAMA GABARDINA 100% ALGODÓN	PIEZA
69	PANT11	PANTALÓN VESTIR CABALLERO GABARDINA 100% ALGODÓN	PIEZA
70	PLYPO1	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
71	PLYPO2	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% POLIÉSTER	PIEZA
72	PLYPO3	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
73	PLYPO4	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 100% POLIÉSTER	PIEZA
74	PLYPO5	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA RANGLAN, CABALLERO UNIFORME TÁCTICO 100% POLIÉSTER	PIEZA
75	PLYPO6	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% ALGODÓN	PIEZA
76	PLYPO7	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
77	PLYPO8	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% POLIÉSTER	PIEZA
78	PLYPO9	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA DAMA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
79	PLYP12	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% ALGODÓN	PIEZA
80	TRCI01	TRAJE TIPO CIRUJANO	JUEGO
81	TSCC01	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO	PIEZA
82	TSCP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 55% POLIÉSTER 45% LANA	PIEZA
83	TSCP02	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA
84	TSCS01	SACO PARA CABALLERO 55% POLIÉSTER 45% LANA	PIEZA
85	TSCS02	SACO PARA CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA
86	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA	PIEZA
87	TSDC01	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIÉSTER 45% LANA	PIEZA
88	TSDC02	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA
89	TSDF01	FALDA DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIÉSTER 45% LANA	PIEZA
90	TSDF02	FALDA DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA
91	TSDP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIÉSTER 45% LANA	PIEZA
92	TSDP02	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA
93	TSDS01	SACO PARA DAMA 55% POLIÉSTER 45% LANA	PIEZA
94	TSDS02	SACO PARA DAMA 70% POLIÉSTER 30% VISCOSA	PIEZA
95	TRUS01	TRUSA	PIEZA
96	UNCEO1	CASACA CENDI	PIEZA
97	UNCEO2	PANTALÓN CENDI	PIEZA
98	UNQU01	FILIPINA TIPO QUIRÚRGICA	PIEZA
99	UNQU02	PANTALÓN TIPO QUIRÚRGICO	PIEZA



100	ROPT01	ROPA TÉRMICA MASCULINA - SUDADERA	PIEZA
101	ROPT02	ROPA TÉRMICA MASCULINA - PANTALÓN	PIEZA
102	ROPT03	CONJUNTO ROPA TÉRMICA MASCULINA (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
103	TSCA01	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
104	TSCA02	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 70% POLIÉSTER 30% VISCOZA	CONJUNTO
105	TSDA01	TRAJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHALECO, FALDA Y PANTALÓN) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
106	TSDA02	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
107	TSDA03	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
108	TSDA04	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
109	TSDA05	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
110	TSDA06	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y FALDA) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
111	TSDA07	TRAJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHALECO, FALDA Y PANTALÓN) 70% POLIÉSTER 30% VISCOZA	CONJUNTO
112	TSDA08	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 70% POLIÉSTER 30% VISCOZA	CONJUNTO
113	TSDA09	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA) 70% POLIÉSTER 30% VISCOZA	CONJUNTO
114	TSDA10	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) 70% POLIÉSTER 30% VISCOZA	CONJUNTO
115	TSDA11	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN) 70% POLIÉSTER 30% VISCOZA	CONJUNTO
116	UNCE03	UNIFORME CENDI (2 PIEZAS: CASACA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
118	UNTA01	UNIFORME TÁCTICO (2 PIEZAS: CAMISOLA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
119	CBOR01	CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX	PAR
120	CBOR02	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	PAR
121	CBOR03	CALZADO BORCEGUÍ DE TRABAJO TIPO II CON CASQUILLO DE PLÁSTICO	PAR
122	CBOR04	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO	PAR
123	CBOR05	CALZADO BORCEGUÍ TIPO III DIELÉCTRICO	PAR
124	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR
125	CBOT02	CALZADO BOTA TIPO II + III	PAR
126	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELÉCTRICO	PAR
127	CBOT04	CALZADO BOTA ESTILO TÁCTICA MILITAR	PAR
128	CBOT05	CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)	PAR
129	CBOT06	CALZADO BOTA DE PVC	PAR
131	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX	PAR
132	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX	PAR
134	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX	PAR
135	CCHO06	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN UNISEX	PAR
136	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN	PAR
137	CCHO08	CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	PAR
PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
138	CCHO09	CALZADO CHOCLO TIPO III DIELÉCTRICO	PAR
139	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II	PAR



140	CCHO11	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO PARA DAMA	PAR
141	CSUE01	CALZADO ESTILO SUECO	PAR
142	CTEN01	CALZADO TENIS ESTILO BOTA	PAR
143	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS	PAR
144	CVES01	CALZADO DE VESTIR PARA CABALLERO	PAR
145	CZAP01	CALZADO ESTILO ZAPATILLA PARA USO ADMINISTRATIVO	PAR
146	ECTA01	CINTURÓN TÁCTICO COLOR CAQUI Y NEGRO	PIEZA
147	ECES02	CINTURÓN NEGRO PARA USO DE ESCOLTAS	PIEZA
148	ECCH04	CINTURÓN DE CUERO PORTA HERRAMIENTAS	PIEZA
149	EFOLO1	FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES	PIEZA
150	EFOLO2	CINTURÓN FAJA LUMBAR SIN TIRANTES	PIEZA
151	EFPE01	FAJA DE CUERO TIPO PESISTA	PIEZA
152	EGCC01	GUANTES CARNAZA CORTOS	PAR
153	EGCL02	GUANTES CARNAZA LARGOS	PAR
154	EGCE03	GUANTES CARNAZA EXTRA LARGOS	PAR
155	EGTS04	GUANTES CUERO TACTO SUAVE	PAR
156	EGJA05	GUANTES TIPO JAPONÉS	PAR
157	EGLA06	GUANTES DE LÁTEX NATURAL	PAR
158	EGNE07	GUANTES DE NEOPRENO	PAR
159	EGAL08	GUANTES ALUMINIZADOS	PAR
161	EIMA01	IMPERMEABLE TIPO MANGA	PIEZA
162	EIGA02	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA	PIEZA
163	EIDP03	IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS	JUEGO
165	EGPO01	GOGGLES DE POLICARBONATO	PIEZA
166	EGSL02	GAFAS PARA SOLDAR	PIEZA
167	EPFA01	PANTALLA FACIAL	PIEZA
168	EPFE01	PETO DE PIEL FLOR ENTERA	PIEZA
169	EPCA01	PETO DE PVC CONTRA ÁCIDOS	PIEZA
170	EPAA01	PETO DE ARAMIDA ALUMINIZADO	PIEZA
171	EPTE01	PETO DE TELA	PIEZA
172	EPOP01	POLAINAS DE PIEL	PAR
173	ECSD01	CASCO DE SEGURIDAD DIELÉCTRICO	PIEZA
174	EYTP01	YELMO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO	PIEZA
175	EGDE01	GORRO DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS
177	EMGS01	MASCARILLA CONTRA GASES Y SOLVENTES	PIEZA



PARTIDAS QUE SE ADJUDICARÁN POR ABASTECIMIENTO SIMULTANEO

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
4	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO	PIEZA
5	BATA06	BATA MÉDICO DAMA	PIEZA
29	CHAL01	CHALECO DE ACRÍLICO	PIEZA
49	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
62	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN	PIEZA
117	UNQU03	UNIFORME TIPO QUIRÚRGICO UNISEX (2 PIEZAS: FILIPINA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
130	CCHO01	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX	PAR
133	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY OCUPACIONAL UNISEX	PAR
160	EGCI09	GUANTES TIPO CIRUJANO	CAJA 100 PIEZAS (50 PARES)
164	ELPR01	LENTE DE PROTECCIÓN	PIEZA
176	ECBD01	CUBREBOCA DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS

Asimismo, en el **APÉNDICE I** denominado **Catálogo de Bienes**, se detallan las características de los bienes a adquirir, el cual va ligado al **APÉNDICE II**, donde se establecen los volúmenes de bienes requeridos por cada una de las **PARTICIPANTES**.

De conformidad con el artículo 68 de la **LAASSP** y 85 del **RLAASSP**, los contratos derivados de este procedimiento serán abiertos de conformidad con los volúmenes establecidos en el **APÉNDICE II** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

2.1. Vigencia de los contratos

Los contratos que resulten de la adjudicación del presente procedimiento de contratación estarán vigentes a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.2. Administradores de los contratos

Para efectos de la administración de los contratos derivados de la contratación, cada una de las **PARTICIPANTES** designará a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

2.3. Calidad

Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada **PARTIDA** en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES**, como parte de su propuesta técnica, deberán entregar los informes de resultados de las pruebas de calidad emitidas por laboratorio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) a excepción de las **52 PARTIDAS** establecidas en el numeral 3.3 del presente **ANEXO TÉCNICO**. Los informes de resultados de las pruebas de calidad para las **PARTIDAS** que oferte, deberán ser emitidos a nombre del **LICITANTE** que los presente y ser de fecha posterior a la publicación de la convocatoria en el portal Compras MX. Dichos informes de resultados deberán ser acompañados con escrito del laboratorio que los emita, dirigido a la **CONVOCANTE** y firmado por el representante o apoderado legal del Laboratorio o la persona facultada para ello, donde avale que dicho informe fue emitido por ese Laboratorio.



Los informes de resultados de las pruebas de calidad se deberán presentar de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para las **PARTIDAS** de vestuario cuyas especificaciones técnicas se establecen en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**, un informe de resultados de las pruebas de confección y tipo de tela para cada una de las **PARTIDAS** que oferte, pudiendo ser éste último por familia de telas, conforme al **ANEXO FAMILIA DE TELAS**, del **APÉNDICE I**, señalando que cumplen con las especificaciones técnicas que se establecen en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- b) Para las **PARTIDAS** de calzado cuyas especificaciones técnicas se establecen en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**, un informe de resultados de los elementos de construcción para cada una de las **PARTIDAS** que oferte de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- c) Un informe de resultados para las **PARTIDAS** de equipo de protección como se establece en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES**, como parte de su propuesta técnica, deberán presentar una manifestación de que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**, de conformidad con lo solicitado en el inciso f) del numeral 4 **Requisitos Técnicos**.

En todos los casos, los informes de resultados de las pruebas de calidad deberán señalar puntualmente el número de la(s) **PARTIDA(S)** y código(s) para las que es aplicable.

Asimismo, los informes de resultados deberán de contener los nombres de los ensayos, pruebas de validación y valores de referencia, y presentarse en el orden de las pruebas establecidas en el **APÉNDICE I**.

2.4. Defectos o vicios ocultos.

En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico, quedando a su cargo todos los trámites y gastos que se deban realizar, para recoger los bienes rechazados; de ser el caso, se entregarán fuera de su empaque, sin que esto sea motivo para que el **PROVEEDOR** se niegue a recibirlas y/o reemplazarlos.

En caso de que el **PROVEEDOR** no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del presente **ANEXO TÉCNICO**, mismas que serán pactadas en el contrato respectivo.

3. CONDICIONES DE ENTREGA.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades; y deberán ser entregados a entera satisfacción de las **PARTICIPANTES** de acuerdo a lo estipulado en los **APÉNDICES I y II** y de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes**, previsto en el numeral 4 inciso c) del presente **ANEXO TÉCNICO**.



Las **PARTICIPANTES** podrán realizar visitas a las instalaciones donde se fabriquen los bienes, con el objetivo de revisar el avance y cumplimiento al **Programa de Fabricación de los Bienes** de los **PROVEEDORES**, notificándoles las fechas de visita 3 (tres) días hábiles previos a su realización.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES**, deberá entregar a más tardar un día hábil siguiente a la emisión del fallo y por escrito al **PROVEEDOR (ES)** que resulte (n) adjudicado (s), lo siguiente:

- a. La relación definitiva de tallas y colores de los bienes por **PARTIDA** que les hayan sido adjudicadas. Lo anterior, tomando como referencia las cantidades mínimas y máximas del **APÉNDICE II**.
- b. Los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional para su uso en las **PARTIDAS** que así lo requieran conforme al **APÉNDICE I**. Para su utilización, el **PROVEEDOR** deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad para el manejo de la identidad gráfica de las **PARTICIPANTES**.

3.1. Plazo y lugar de entrega.

La entrega de los bienes requeridos por las **PARTICIPANTES** deberá realizarse dentro de los **150 (ciento cincuenta) días naturales** siguientes a la entrega por oficio de cada **PARTICIPANTE**, del listado definitivo de colores y cantidades por cada color por **PARTIDA**, así como del Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional, señaladas en el numeral 3 del presente **ANEXO TÉCNICO** y/o, en su caso, de la entrega de la garantía de anticipo cuando éste haya sido solicitado oportunamente por el **PROVEEDOR**, conforme a lo establecido en el numeral **8.1 Anticipos** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

El atraso de las **PARTICIPANTES** en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**.

La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III** y de acuerdo a las cantidades establecidas en el **APÉNDICE II**, ambos del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Las entregas de los bienes podrán ser parciales, siempre y cuando la totalidad se realice en el periodo establecido. En el caso de las **PARTIDAS** sujetas a las pruebas de calidad conforme al numeral **3.3 Pruebas de calidad a los bienes** del presente **ANEXO TÉCNICO**, las entregas procederán una vez obtenido el resultado positivo de dichas pruebas. Para todas las **PARTIDAS** las entregas totales deberán realizarse antes de concluir el plazo de **150 (ciento cincuenta) días naturales** señalado en el primer párrafo del presente numeral.

3.2. Embalaje, empaque, fletes y maniobras.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar los bienes con un empaque individual que indique la **PARTIDA** a la cual pertenecen, así como la talla y medidas, y deberán garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje. De así requerirlo, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá solicitar el embalaje en caja de cartón listo para estiba, sin costo adicional para la participante.



Para los bienes correspondientes a las **PARTIDAS** de calzado, el empaque individual será en caja de cartón, indicando el número de **PARTIDA**, número del procedimiento, entidad participante, marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del **PROVEEDOR**.

Para los bienes de las **PARTIDAS** de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante, con una etiqueta que indique el número de **PARTIDA**, número del procedimiento, entidad participante, marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del **PROVEEDOR**.

La integridad de los bienes será responsabilidad del **PROVEEDOR** hasta que se efectúe la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, quien será designado mediante oficio por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al **PROVEEDOR**.

El traslado de los bienes estará a cargo del **PROVEEDOR**, por los medios que estime pertinentes, de forma que deberá considerarlos en el precio de los bienes que oferta en su propuesta económica.

3.3. Pruebas de calidad a los bienes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracciones I, XI, XVII, XX y XXIV, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes, para lo cual el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** la fecha en la que cuente con la tela para fabricación de los bienes, para que se proceda a la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes, la cual se realizará en las instalaciones donde indique el **PROVEEDOR** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes** que presente dentro de su proposición.

En caso de que el resultado de las pruebas de calidad sea negativo, no podrán entregar los bienes a las **PARTICIPANTES**, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Las pruebas serán realizadas por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), y deberán realizarse con métodos acreditados de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE I**.

Los laboratorios realizarán la toma de muestras de conformidad con el método acreditado para tal fin, descrito en el numeral 3.3.1 del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Las siguientes 52 PARTIDAS no serán sujetas a las pruebas de calidad:

Partida	Código	Descripción	Unidad de Medida
VESTUARIO Y UNIFORMES			
9	CALC01	CALCETA TUBULAR	PAR
10	CALC02	CALCETA NIVEL 1	PAR
11	CALC03	CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO	PAR
21	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA
26	CMIS07	CAMISOLA MANGA CORTA PPL	PIEZA
28	CMIS09	CAMISOLA TDU MANGA LARGA	PIEZA
37	CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX	PIEZA (3 EN 1)
40	COIP01	COIPA	PIEZA
45	CORB01	CORBATA CABALLERO	PIEZA
46	CORB02	CORBATÍN	PIEZA
54	GORR05	GORRA TIPO BEISBOLERA MEZCLILLA	PIEZA



Partida	Código	Descripción	Unidad de Medida
55	GORR06	GORRA TIPO TURBANTE O BANDANA	PIEZA
56	GORR07	GORRO DE ACRÍLICO	PIEZA
57	MANG01	MANGUILLOS	PAR
59	PANT01	PANTALÓN CORTE RECTO CON VIVO	PIEZA
67	PANT09	PANTALÓN PPL	PIEZA
77	PLYP08	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% POLIÉSTER	PIEZA
83	TSCP02	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% VISCOZA	PIEZA
85	TSCS02	SACO PARA CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% VISCOZA	PIEZA
95	TRUS01	TRUSA	PIEZA
100	ROPT01	ROPA TÉRMICA MASCULINA - SUDADERA	PIEZA
101	ROPT02	ROPA TÉRMICA MASCULINA - PANTALÓN	PIEZA
102	ROPT03	CONJUNTO ROPA TÉRMICA MASCULINA (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
107	TSDA03	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
109	TSDA05	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN) 55% POLIÉSTER 45% LANA	CONJUNTO
115	TSDA11	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN) 70% POLIÉSTER 30% VISCOZA	CONJUNTO
CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN			
128	CBOT05	CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)	PAR
137	CCHO08	CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	PAR
138	CCHO09	CALZADO CHOCLO TIPO III DIELÉCTRICO	PAR
141	CSUE01	CALZADO ESTILO SUECO	PAR
142	CTEN01	CALZADO TENIS ESTILO BOTA	PAR
147	ECES02	CINTURÓN NEGRO PARA USO DE ESCOLTAS	PIEZA
148	ECCH04	CINTURÓN DE CUERO PORTA HERRAMIENTAS	PIEZA
154	EGCE03	GUANTES CARNAZA EXTRA LARGOS	PAR
157	EGLA06	GUANTES DE LÁTEX NATURAL	PAR
158	EGNE07	GUANTES DE NEOPRENO	PAR
159	EGAL08	GUANTES ALUMINIZADOS	PAR
160	EGCI09	GUANTES TIPO CIRUJANO	CAJA 100 PIEZAS (50 PARES)
164	ELPR01	LENTES DE PROTECCIÓN	PIEZA
165	EGPO01	GOGGLES DE POLICARBONATO	PIEZA
166	EGSL02	GAFAS PARA SOLDAR	PIEZA
167	EPFA01	PANTALLA FACIAL	PIEZA
168	EPFE01	PETO DE PIEL FLOR ENTERA	PIEZA
169	EPCA01	PETO DE PVC CONTRA ÁCIDOS	PIEZA
170	EPAA01	PETO DE ARAMIDA ALUMINIZADO	PIEZA
171	EPTE01	PETO DE TELA	PIEZA
172	EPOP01	POLAINAS DE PIEL	PAR
173	ECSD01	CASCO DE SEGURIDAD DIELÉCTRICO	PIEZA
174	EYTP01	YELMO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO	PIEZA
175	EGDE01	GORRO DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS
176	ECBD01	CUBREBOCA DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS
177	EMGS01	MASCARILLA CONTRA GASES Y SOLVENTES	PIEZA

3.3.1. Muestreo.

Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de



Atributos" aplicando un plan de muestreo sencillo de inspección normal nivel de calidad 10, correspondiente a la inspección especial S-1, mismo que se describe en la siguiente tabla:

Tamaño de la partida	Nivel de inspección especial S-1	Número de muestras requeridas*	Nivel de calidad aceptable	
			Aceptada	Rechazada
De 501 a 35,000	C	5	1	2
De 35,001 a 150,000	D	8	2	3
150,001 a 500,000	D	8	2	3
500,001 y más	D	8	2	3

Las pruebas de calidad descritas en los numerales **2.3 Calidad** y **3.3. Pruebas de calidad a los bienes** del presente **ANEXO TÉCNICO** se ajustarán al mismo proceso de análisis, y deberá considerarse lo establecido en el presente numeral.

Se realizará por cada una de las **PARTIDAS** que así lo requieran, una prueba de calidad a las telas, para lo cual el **PROVEEDOR** deberá facilitar al laboratorio la toma de muestras de 5 metros de tela según las **PARTIDAS** que le hayan sido adjudicadas, mismos que se tomarán del lote de tela para llevar a cabo las referidas pruebas y pruebas de confección a cada una de las **PARTIDAS** que así lo requieran.

El costo de las pruebas será con cargo al **PROVEEDOR**, por lo que deberá considerar dicho costo en su propuesta.

El laboratorio entregará los informes de resultados originales a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** para dar seguimiento a este proceso. El plazo para la entrega de los informes de resultados que considere el laboratorio seleccionado por el **PROVEEDOR** no amplia ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral 3.1 del presente **ANEXO TÉCNICO**.

La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** mediante oficio informará(n) a la **CONVOCANTE**, a las **PARTICIPANTES**, y al **PROVEEDOR** la aceptación o rechazo de las **PARTIDAS**, en razón del resultado obtenido en las pruebas de calidad, mismo que deberá ser aceptado por el **PROVEEDOR** y cada una de las **PARTICIPANTES**.

El **PROVEEDOR** deberá reponer las piezas que se hayan utilizado en las pruebas para la verificación de la calidad en un máximo de **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir del siguiente día hábil de la fecha establecida para la toma de muestras. Esto, a fin de no modificar las cantidades de bienes solicitadas por las **PARTICIPANTES**.

En caso de que el **PROVEEDOR** incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **ANEXO TÉCNICO** y en el **APÉNDICE I** derivado del resultado obtenido de las pruebas de calidad a la tela y los bienes que aplique, se obliga a reemplazar la tela y los bienes terminados presentados para el proceso de muestreo, señalado en el numeral 3.3 para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral 3.1 del presente **ANEXO TÉCNICO**.

3.3.2. Procedimiento para la toma de muestras:

En el **DETALLE DE PARTICIPANTES RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS**, se determina(n) la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** que llevará(n) a cabo el procedimiento para la toma de muestras. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** se seleccionarán considerando aquellas que cuenten con representaciones en las entidades federativas en las que se



encuentren los domicilios señalados para toma de muestras en el **Programa de Fabricación de los Bienes** presentado por los **PROVEEDORES**. Este procedimiento se efectuará conforme se detalla a continuación:

- I. Una vez emitido el fallo o adjudicación, los **PROVEEDORES** serán conocedores de la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** que implementará(n) el procedimiento para la toma de muestras y el seguimiento hasta la obtención de resultados de las pruebas que se realicen. Esto conforme al **DETALLE DE PARTICIPANTES RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS**.
- II. Los **PROVEEDORES**, deberán notificar por escrito a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)**, el laboratorio que llevará a cabo las pruebas, indicando los datos de contacto para gestionar las citas para la toma de muestras. Esto se efectuará, una vez que se cuente con las telas de las **PARTIDAS** adjudicadas, así como cuando se haya concluido con la fabricación de los primeros bienes terminados.
- III. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** notificará(n) a los **PROVEEDORES** por escrito **en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la recepción de la notificación del proveedor**, la fecha y horario en que se realizará el proceso para la toma de muestras, en los domicilios que correspondan, de acuerdo con los establecidos en los Programas de Fabricación de los Bienes.
- IV. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** informará(n) por escrito **en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la recepción de la notificación del proveedor** a los laboratorios a) las telas y b) los bienes a los que se les harán las pruebas, así como fechas, horarios y los domicilios de las instalaciones que se visitarán para la toma de muestras, en los cuales se fabriquen o se encuentren las telas y los bienes.
- V. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** elaborará(n) oficio de notificación de la toma de muestras y convocará(n) a las partes involucradas de acuerdo con lo siguiente:
 - a. A su titular del Órgano Interno de Control, para que designe el representante que asistirá a dicha toma.
 - b. Al **PROVEEDOR** para que designe por escrito un representante para cada toma de muestras.
- VI. Los representantes de la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** levantarán minuta del desarrollo del acto de toma de muestras, asentando fecha, lugar y hora del levantamiento de muestras, la cual será firmada por todos los asistentes.
- VII. Una vez emitidos los informes de resultados por los laboratorios, serán entregados a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** quien(es) remitirá(n) mediante oficio a las **PARTICIPANTES** que se incluyan en la **PARTIDA** de que se trate, la aceptación o rechazo de las **PARTIDAS**, en razón del resultado obtenido en las pruebas de calidad, y notificará al **PROVEEDOR** el resultado.

3.4. Medidas de Seguridad

El **PROVEEDOR** se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente **ANEXO TÉCNICO**, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a



las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los lugares de entrega establecidos en el **APÉNDICE III**.

4. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación, considerando que aquella que sea emitida por el mismo deberá presentarse en papel membretado que incluya el RFC, domicilio, correo electrónico y número telefónico de contacto; así como nombre y firma de su representante o apoderado legal en la última hoja y rúbricas en el resto de las hojas que integren cada uno de los requisitos:

- a) **Propuesta técnica:** Se describirán por cada una de las **PARTIDAS** ofertadas, de manera clara y precisa las características técnicas de los bienes, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional, así como las cantidades mínimas y máximas requeridas, conforme a lo establecido en el **APÉNDICE II**, de acuerdo al **FORMATO PROPUESTA TÉCNICA**.
- b) Informe de resultados emitido por laboratorio acreditado por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) para cada una de las **PARTIDAS** que oferte, de conformidad con lo establecido en el numeral **2.3** del presente **ANEXO TÉCNICO** y de lo establecido en el **APÉNDICE I**. Este informe de resultados deberá ser de fecha posterior a la publicación de la convocatoria en el portal Compras MX, a nombre del **LICITANTE** y acompañarse con escrito del laboratorio emisor dirigido a la **CONVOCANTE**, en el que avale que dicho informe fue emitido por ese laboratorio. Dicho escrito deberá contener el nombre del laboratorio que lo emite, número de folio de cada uno de los informes de resultados de las pruebas realizadas, **PARTIDAS**, descripción de los bienes a los que se realizaron las pruebas (telas y confección), nombre del **LICITANTE**, el resultado y estar firmado por el representante legal o la persona facultada para ello del laboratorio emisor.

La **CONVOCANTE** podrá verificar la validez del informe de resultados.

- c) El **LICITANTE** deberá de presentar un **Programa de Fabricación de los Bienes** por cada una de las **PARTIDAS** ofertadas de conformidad al **FORMATO PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES**. Dicho programa deberá contemplar que el plazo máximo para la entrega de los bienes es de **150 (ciento cincuenta) días naturales** siguientes a la entrega por oficio de cada **PARTICIPANTE** del listado definitivo de tallas y colores por **PARTIDA**, así como del Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional.

En el **Programa de Fabricación de los Bienes**, deberá señalar si se encuentra dentro de los supuestos para solicitar anticipo y de ser el caso manifestar dicha solicitud, además **deberá sombrear claramente** los días que correspondan a cada una de las actividades a realizar e incluir los domicilios en donde se fabrican los bienes y donde se hará la toma de muestras. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los numerales **3.1. y 3.3.**, en los que se indica que se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de las telas y los bienes, , para lo cual el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** la fecha en la que cuente con la tela para fabricación de los bienes, para que se proceda a la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes, la cual se realizará en las instalaciones donde indique el **PROVEEDOR** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes** que presente dentro de su proposición.



Los **Programas de Fabricación de los Bienes** deberán elaborarse en número de días naturales y podrán considerar una **PARTIDA** o agrupar dos o más **PARTIDAS** cuyo proceso de fabricación sea el mismo.

Para el caso de que los domicilios de las instalaciones donde se llevará a cabo la fabricación de los bienes, así como para la toma de muestras sean diferentes para las **PARTIDAS** que oferte, deberá precisarlos conforme corresponda a cada **PARTIDA**.

d) Presentar **al menos dos contratos y/o pedidos formalizados**, los cuales deberán corresponder a bienes similares a las partidas que oferte objeto de la presente contratación. Para tal efecto, el **LICITANTE** deberá presentar copia completa y legible de los contratos y/o pedidos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente **ANEXO TÉCNICO**; y que cumplan con los siguientes parámetros:

- a. Los contratos y/o pedidos **podrán** ser de cualquiera de los siguientes años: 2022, 2023, 2024 y 2025.
- b. La copia de los contratos y/o pedidos que presenten deberá permitir identificar de manera clara el número de contrato y/o pedido, la vigencia, el objeto y cantidad de bienes, así como las firmas de las partes.

Así mismo, por cada contrato y/o pedido presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente y, en tiempo y forma, con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato y/o pedido, para lo cual deberá presentar cualquiera de los documentos siguientes:

- a. Carta de liberación de garantía expedida por la dependencia o entidad o por la afianzadora, en la que se indique el número de contrato y/o pedido al que corresponde.
- b. Carta de satisfacción o acta de entrega-recepción suscrita por la dependencia, entidad o ente del sector privado, en la que conste la entrega-recepción de los bienes a su entera satisfacción.

e) **Curriculum**, firmado por el representante o apoderado legal del **LICITANTE**, que incluya datos generales como domicilio, teléfono, correo electrónico, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y/o profesionales, estén relacionadas con la adquisición descrita en el presente **ANEXO TÉCNICO**, señalando de manera concreta su objeto social y/o actividades que realiza, que correspondan con el objeto de la presente adquisición, así como sus principales clientes y listando los contratos que se solicitan en el inciso d) del numeral 4.

f) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE** mediante el cual manifieste que los bienes que entregará, en caso de resultar adjudicado, **cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas** en el **APÉNDICE I** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

g) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los **bienes que entregue estarán garantizados contra defectos o vicios ocultos**, por un periodo mínimo de **12 (doce) meses**, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción a cada una de las **PARTICIPANTES**, en los lugares establecidos en el **APÉNDICE III** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Asimismo, que su representada se compromete a reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito



o algún medio electrónico, quedando a su cargo todos los trámites y gastos que se deban realizar, para recoger los bienes rechazados; de ser el caso, se entregará fuera de su empaque, sin que esto sea motivo para que el **PROVEEDOR** se niegue a recibirlos y/o reemplazarlos. En caso de no cumplir con este plazo establecido se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo.

- h)** Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada manifestando a nombre del **LICITANTE**, que su representada asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la **propiedad intelectual, derechos de autor**, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte.
- i)** Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada manifestando a nombre del **LICITANTE**, que su representada, en caso de resultar adjudicada, **cubrirá los gastos de las pruebas de calidad** que se apliquen a las telas y los bienes de conformidad con lo estipulado en el numeral **3.3 Pruebas de calidad a los bienes**, en los lugares establecidos en el **Programa de Fabricación de los Bienes** entregado por su representada y que repondrá las piezas que se hayan utilizado para las pruebas de calidad a fin de no modificar las cantidades de bienes solicitadas por las **PARTICIPANTES**. Adicional a que, en caso de que incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **ANEXO TÉCNICO** y en el **APÉNDICE I**, derivado del resultado obtenido de las pruebas, se obliga a reemplazar las telas y/o los bienes terminados para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras, así como realizar el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Así mismo que autoriza que los informes de resultados originales sean entregados a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)**.

Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral **3.1**.

- j)** Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada manifestando a nombre del **LICITANTE**, que, en caso de ser adjudicada, se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará el debido y exacto **cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias** que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los domicilios de entrega.
- k)** Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada del **LICITANTE** en el que manifieste que cuenta con la capacidad de infraestructura, recursos técnicos, económicos y demás necesarios para el cumplimiento del suministro, condiciones de entrega, revisiones de calidad y garantía de los bienes que, en su caso, le sean adjudicados.
- l)** Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, suscrito por el representante legal o persona facultada del **LICITANTE**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Regla 8** de las **REGLAS** para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010. (Deberá elaborarse de conformidad con el formato de la Regla 8)
- m)** Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada del **LICITANTE** en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, dará cumplimiento a lo establecido en la **Regla 9** de las **REGLAS** antes citadas.

En caso de falsedad de la información proporcionada por el **LICITANTE** a la **CONVOCANTE** para intentar cumplir con los requisitos técnicos en el procedimiento de adquisición, se considerará lo dispuesto por los



artículos 89 y 90 fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con independencia de las de orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

5. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 75 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP, y el numeral 14.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de 0.5 % (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre importes antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes entregados con atraso, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 02 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por las **PARTICIPANTES** al **PROVEEDOR**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, las **PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la LAASSP.

6. DEDUCCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la LAASSP y 97 del RLAASSP, cada una de las **PARTICIPANTES** podrán establecer deducciones al pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **PROVEEDOR** respecto de las **PARTIDAS** que integran el contrato.

7. PRÓRROGAS

El atraso de las **PARTICIPANTES** en la entrega de anticipos cuando éste haya sido solicitado oportunamente por el **PROVEEDOR**, en su caso, prorrogará en igual plazo el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**.

El atraso en la entrega de los informes de resultados de las pruebas de calidad por parte de los laboratorios seleccionados por el **PROVEEDOR** no prorrogará el plazo de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**.



8. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la **LAASSP** y 89 de su **RLAASSP**, el monto de los bienes entregados se cubrirá por parte de las **PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida el **PROVEEDOR**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Lo anterior aplica para la entrega parcial o total de los bienes.

Para que el pago proceda, el **PROVEEDOR** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales por cada entrega de bienes, una vez que éstos sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Lo anterior será aplicable a entregas parciales o por el total de los bienes, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los bienes.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de conformidad con los requerimientos de cada una de las **PARTICIPANTES**, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al **PROVEEDOR** por escrito o correo electrónico dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del **RLAASSP**.

Si el **PROVEEDOR** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el **PROVEEDOR** acredite la entrega parcial o total de los bienes y la fecha de pago correspondiente, será de **17 (diecisiete) días hábiles**, de conformidad con lo que establece el párrafo primero del artículo 73 de la **LAASSP** y el artículo 5°, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a proveedores.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 66, fracción XIII de la **LAASSP**.

Las **PARTICIPANTES** podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan las **PARTICIPANTES** en cada contrato.

8.1. Anticipos

Las **PARTICIPANTES** proporcionarán **40% (cuarenta por ciento)** de anticipo del total de las cantidades mínimas del contrato adjudicado, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 de la **LAASSP** y 11 del **RLAASSP**, el cual deberá gestionarse a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

- i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de Mipymes, cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía, por lo que el **LICITANTE** deberá acreditar ante las **PARTICIPANTES** que es Mipymes, cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía, mediante escrito conforme a lo establecido en el **artículo 3 de la LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**.
- ii. Previo al pago de anticipo, el **PROVEEDOR** deberá entregar dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la emisión del fallo o adjudicación, y/o conforme el procedimiento que tenga la afianzadora



y/o las **PARTICIPANTES** para su otorgamiento, la garantía de anticipo por el monto total del anticipo, que deberá ajustarse a los formatos contenidos en las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022**, dicha garantía subsistirá hasta su total amortización o devolución.

- iii. El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes al inicio de la vigencia del contrato, previa presentación y aceptación de los documentos indicados en el numeral inmediato anterior.
- iv. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realicen las **PARTICIPANTES**.
- v. En caso de rescisión del contrato, el **PROVEEDOR** deberá reintegrar el anticipo no amortizado que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.
- vi. En caso de no requerir anticipo, deberá notificarlo por escrito dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la notificación del fallo o adjudicación y previo a la firma del contrato, para que, en su caso, no se considere el anticipo en las cláusulas del contrato.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o, en su caso, de la Entidad, por un importe equivalente al total del anticipo.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 69 y 70, fracciones I y II, de la **LAASSP**, 85 fracción III y 103 del **RLASSSP**, y numeral 17.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una **fianza divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de las **PARTICIPANTES**, conforme a las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022**.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o, en su caso, de la Entidad, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que el total del monto máximo del contrato corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, las **PARTICIPANTES** deberán justificar el solicitar que el cumplimiento de los contratos se garantice mediante alguna de las siguientes opciones: **cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, depósito de dinero constituido ante la TESOFE o carta de crédito irrevocable**.



La garantía de cumplimiento deberá presentarse a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de las **PARTICIPANTES**.

El **PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada hasta en tanto las **PARTICIPANTES** expresamente manifiesten que recibieron a su entera satisfacción los bienes previstos en el presente **ANEXO TÉCNICO** y en los contratos que celebren con el **PROVEEDOR**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de las **PARTICIPANTES** con las que haya suscrito el contrato.

Una vez cumplidas todas las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del **PROVEEDOR** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **PROVEEDOR** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del **RLAASSP**.

10. GARANTÍA DE ANTICIPO

Los **PROVEEDORES** constituirán, previo a la entrega del anticipo, la garantía por el **100% (cien por ciento)** del monto total del anticipo, en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución. Lo anterior, conforme a las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

La garantía de anticipo se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total.

11. RELACIÓN LABORAL

Las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

12. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, las **PARTICIPANTES** y el **LICITANTE**, guardarán confidencialidad respecto del objeto del presente **ANEXO TÉCNICO**, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los



bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

Relación de Apéndice

APÉNDICE	NOMBRE
APÉNDICE I	Catálogo de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección
APÉNDICE II	Demandas Agregadas
APÉNDICE III	Lugares de Entrega
APÉNDICE IV	Listado de Instituciones Participantes
APÉNDICE V	Listado de Tallas

ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO 2025

LAS PARTICIPANTES

No	ID RAMO	UR	DEPENDENCIA O ENTIDAD	SECTORIZADAS
410	1	4	100 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	SECTORIZADAS POR SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
4X0		4	X00 COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	
4Q0		4	Q00 CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES	
4N0		4	N00 COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS	
4F0		4	F00 TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	
4G0		4	G00 SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN	
510	2	5	100 SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
610	3	6	100 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
6G1	4	6	G1H BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	
6E0	5	6	E00 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
6HJ	6	6	HJY LOTERÍA NACIONAL	
6KC	7	6	KCZ FINANCIERA PARA EL BIENESTAR	
6B0	8	6	B00 COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	
6hk	9	6	hka INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	
6G2	10	6	G2T CASA DE MONEDA DE MÉXICO	
6H0	11	6	H00 AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	
6D0	12	6	D00 COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
6HI	13	6	HIU NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	
6G0	14	6	G0N BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	
6C0	15	6	C00 COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS	
7HZ	16	7	HZI AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.	
7H0	17	7	H0C GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.	
7HX	18	7	HXA INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	
810	19	8	100 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
8B0	20	8	B00 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	
8VST	21	8	VST LICONSA, S.A. DE C.V.	
8JAC	22	8	JAG INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	
8IZC	23	8	IZC COLEGIO DE POSTGRADUADOS	
8IDC	24	8	I00 COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	
8RJL	25	8	RJL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	
8DO	26	8	D00 COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	
819H	27	8	I9H INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.	
8JBH	28	8	JBK PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	
8C0	29	8	C00 SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	
910	30	9	100 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	
9JZL	31	9	JZL AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	
9E0	32	9	E00 AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL	
9C0	33	9	C00 SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO	
9A0	34	9	A00 INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	
9D0	35	9	D00 AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO	
101	36	10	100 SECRETARÍA DE ECONOMÍA	
10L	37	10	LAT PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	
10K	38	10	K2N EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	
10L	39	10	LAU SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO	
10K	40	10	K8V INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	
10K	41	10	K2H CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA	
10K	42	10	K2O FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	
1114	43	11	100 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	
11B	44	11	B00 INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	
11L	45	11	L6W CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	
11A	46	11	A00 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	
11L	47	11	L4J CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	
11L	48	11	L5N COLEGIO DE BACHILLERES	
11L	49	11	L6J COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	
11M	50	11	MAR FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	
11M	51	11	MDA INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	
11M	52	11	MAX IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	
11B	53	11	B01 XE-IPN CANAL 11	

11M	54	11	MDE	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	
11L	55	11	L8G	EDUCAL, S.A. DE C.V.	
11L	56	11	L6I	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	
11K	57	11	K00	UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO	
11L	58	11	L6H	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	
11L	59	11	L00	UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS	
11M	60	11	MGC	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	
121	61	12	100	SECRETARÍA DE SALUD	
12Y	61	12	Y00	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICIONES	
12O	61	12	000	CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	
125	61	12	S00	COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	
12L	61	12	L00	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	
12E	61	12	E00	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA	
12I	61	12	I00	CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	
12K	61	12	K00	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS	
12R	61	12	R00	CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	
12Q	61	12	Q00	CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES	
12M	61	12	M00	COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO	
12T	61	12	T00	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA	
12N	62	12	NHK	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
12N	63	12	NAW	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	
12N	64	12	NCZ	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	
12N	65	12	NDF	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA"	
12N	66	12	NBD	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	
12N	67	12	NBV	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	
12N	68	12	NCG	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"	
12N	69	12	NBB	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	
12N	70	12	NDE	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"	
12N	71	12	NCK	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA "MANUEL VELASCO SUÁREZ"	
12N	72	12	NCD	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSÍO VILLEGAS"	
12N	73	12	NCA	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ"	
12N	74	12	NDY	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	
12M	75	12	M7F	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUEIATRÍA "RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ"	
12N	76	12	NEF	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
12N	77	12	NBG	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO "FEDERICO GÓMEZ"	
12N	78	12	NCH	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	
12N	79	12	NCE	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	
13J	80	13	J3E	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	
13J	81	13	J4V	FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO	
13J	82	13	J3G	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.	
13J	83	13	J2V	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	
13J	84	13	J3C	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.	
141	85	14	100	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
14p	86	14	p7r	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	
14V	87	14	UY	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	
14P	88	14	PBJ	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	
14A	89	14	A00	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	
151	90	15	100	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	
15Q	91	15	QEZ	PROCURADURÍA AGRARIA	
15Q	92	15	QCW	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	
15B	93	15	B00	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	
15Q	94	15	QEU	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL	
161	95	16	100	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
16B	96	16	B00	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	
16E	97	16	E00	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	
16F	98	16	F00	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	
16R	99	16	RHQ	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	
16R	100	16	RJF	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	
16R	101	16	RJE	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	
181	102	18	100	SECRETARÍA DE ENERGÍA	
18T	103	18	T0K	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS	
18T	104	18	TON	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL	
18T	105	18	TOQ	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	
18T	106	18	TOM	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	
18T	107	18	TOO	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	
18E	108	18	E00	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	
18F	109	18	F00	COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	
211	110	21	100	SECRETARÍA DE TURISMO	
21W	111	21	W3S	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	



ANEXO 3. DESIGNACIÓN

Con el propósito de dar cumplimiento a los principios constitucionales para el ejercicio de los recursos públicos, es necesario establecer un adecuado proceso de planeación, que incluya la administración eficiente de los mismos, con un alto compromiso y corresponsabilidad de todos los actores participantes en los procedimientos de contratación consolidados, con criterios que coadyuven al cumplimiento de la normativa en la materia.

El Acuerdo de Consolidación, suscrito por la **"DEPENDENCIA CONSOLIDADORA"** y **"LAS PARTICIPANTES"** para las compras consolidadas, establece las obligaciones a que se sujetan **"LAS PARTES"**, por lo que resulta indispensable señalar de manera puntual las condiciones que se deben tomar en cuenta para la designación de servidores públicos por parte de **"LAS PARTICIPANTES"** y quienes intervienen en las siguientes etapas:

1. Del procedimiento de contratación consolidado: Junta de Aclaraciones, Presentación y Evaluación de Proposiciones y Fallo.
2. De la entrega a **"LAS PARTICIPANTES"**, del Expediente electrónico del procedimiento de Contratación Consolidado.

Los servidores públicos designados para participar en los eventos del procedimiento de contratación deben ser conocedores de la responsabilidad que asumen y para el cumplimiento del compromiso conjunto para realizar compras transparentes, eficientes y oportunas, por lo cual se da a conocer el siguiente:

Designación y participación de servidores públicos en los procedimientos de contratación consolidados.

1. Del procedimiento de contratación consolidado: Junta de Aclaraciones, Presentación y Evaluación de proposiciones y Fallo.

- a) Representantes de **"LAS PARTICIPANTES"** en los eventos del procedimiento de contratación.

Como parte de los documentos e información que se presenta por parte de **"LAS PARTICIPANTES"**, se requiere la designación de los servidores públicos que participaran en las diferentes etapas del procedimiento de contratación. Esta determinación representa un aspecto primordial para el desarrollo de los eventos, tanto en la optimización de tiempos al ser conocedores y especialistas en la materia, como en el compromiso, profesionalismo y responsabilidad que implica ser representantes de cada una de **"LAS PARTICIPANTES"** que requieren los bienes, arrendamientos y servicios.

Es importante enfatizar la corresponsabilidad de los servidores públicos que participan activamente en los eventos del procedimiento de contratación consolidado, así como del superior jerárquico que los designa, por lo que la selección de los servidores públicos debe considerar lo siguiente:

- i. Ser oficialmente designados por el Titular de Administración y Finanzas (TUAF) u Homólogo, mediante oficio para participar y asistir a todos los eventos que convoque la **"COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS"**, con el propósito de mantener la continuidad del proceso, ya que la rotación, implica tiempo para actualizarse y conocer la



dinámica del evento, el riesgo en el cambio de representantes implica extender el plazo establecido para cada etapa. En este sentido, se determina que no podrán asistir servidores públicos distintos a los designados.

- ii. Los servidores públicos deberán ser designados con base en la especialización (técnica y administrativa), experiencia y puesto que desempeña, considerando un nivel mínimo de Subdirector de área o equivalente cuyas funciones se encuentren descritas en el Manual de Organización de **"LAS PARTICIPANTES"**.
- iii. Sus conocimientos y especialización deberán ser acordes a los bienes, arrendamientos y/o servicios a contratar en razón de que su participación consistirá, entre otras, en responder las preguntas técnicas, legales y administrativas de los licitantes en la junta de aclaraciones y realizar la evaluación de las propuestas legales, administrativas y técnicas presentadas.
- iv. Los servidores públicos que participan en los eventos deben de:
 - Contar con la capacidad de decisión basada en el conocimiento de los bienes, arrendamientos y/o servicios a contratar.
 - Tener la experiencia en contrataciones públicas y conocimiento de la LAASSP, el RLAASSP y disposiciones legales vigentes en materia de los bienes, arrendamientos y/o servicios a contratar.
 - Contar con disponibilidad de horario y presentarse puntualmente.
 - Asistir y participar en la plática previa a los eventos.
 - Presentar identificación oficial vigente y copia.
 - Suscribir el manifiesto bajo protesta de decir verdad que no tienen conflicto de interés en el procedimiento de compras consolidado que se trate.
 - Firmar las listas de asistencias y minutos, que en su caso se generen.
 - Acudir cuando sea requerido a las diversas actividades de seguimiento al procedimiento.

b) Información que deberá proporcionarse previo a la emisión del fallo.

A efecto de contar con los canales de comunicación específicos para la obtención de la información señalada en la cláusula **TERCERA**, inciso f) del Acuerdo de consolidación, respecto a proporcionar el(s) número(s) contrato(s), **"LAS PARTICIPANTES"**, deberán señalar los datos del servidor público responsable de entregar dicha información.

2 . De la notificación de fallo o de adjudicación del procedimiento de contratación consolidado a "LAS PARTICIPANTES", así como del seguimiento de los contratos.

La notificación de la adjudicación se hará llegar al TUAF u homólogo y al servidor público designado como representante, con copia hasta el nivel de Director de Área (Recursos Humanos, Materiales u homólogos, encargados de la administración de la adquisición del bien, arrendamiento o servicio de que se trate), con las ligas electrónicas para descargar la documentación necesaria para la formalización contractual que se enviará por los siguientes medios:

- Por correo electrónico, para lo cual es necesario que se responda en arrastre al mismo, acusando de recibo dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción.
- En forma física, y se devolverá el acuse debidamente sellado.

La formalización del contrato deberá realizarse a más tardar a los 20 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, conforme lo establece el artículo 67 de la LAASSP.

MDEwOTE3MjgzMlowgckxHjAcBgNVBAMTFUZSQU5DSVNDTyBCUkFWTyBCUkFWTzEeMBwGA1UEKRMVRJBTkNNU0NPIEJSQVZPIEJSQVZPM
 R4wHAYDVQQKExVGUkFOQ0ITQ08gQJIBV8x8CzAJBgNVBAYTAk1YMSUwIwYJKoZIhvcNAQkBFhZwYWNvX2JyYXZvQGhvdG1haWwu
 Y29tMRYwFAYDVQQEw1CQUJGNzcvOTAyRUo4MRSwGQYDVQQFExJCQUJGNzcvOTAYSFZaU1JSMDMwgElMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBD
 wAwgEKAAoIBAQDHA33Qtu7BQM8rodhPwq2ybhICxZHgC+DlCzxQooVr+swBkBbz0wLQD95SjZ1Kbn/IA5LSpFUzc0VrCahXQVnYVRDno16nx0GQyVt
 dYHsVFj33dG90PBDmkYvWisjkTUBESym+hd8P7h+UYhMy87hGQL5JIK6yRmuRSRPy8+NfDjs1Y0sEKLkOKEfCOMACXDRzQxxIdEGztWIB4ZTo+7UrW
 RXDehsj2zQCsC7hv12/WvaBP2xcKItg2YeYzOK0vf0vZTBGxeD2vH2WaKLd4/bgd0Kzmk655kq1oBGgq2E0zhQ2D59Jpazow0c/oihdDIZZxQ9yHsPpYDr6
 RYs93zAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCAGG+EIBAQQAewIf0DAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgeF
 BQcDBAYIKwYBBQUHawIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAFAJMCEgA2+vdOz+FI1lXAY8kn+9Z80iQ+ZC2TMva8zCF9OfPhFVEpYupOJ+19UDCU8
 hLcwNQWzlwOSzLEqrG3+rrQAUtULnPyiKbX/smhC2VEhBrTSw/ZO4oxXEbxpd+gM+DMtFaqdEm6wkPdNjRZ2kv9O16qYsQRflxVzI9y6rtAMNnO0f5
 Xzm0Wmh4QE6fpiOXJjk02YwsiHNNojNOVRfbXv1v17kjyz6MzAJVDIHv2pGKtejxGh+G8nnHwDfCQKJG8CmViC2hHve5bGtbLi+mP0G6RPhyryoPr4jO
 LjaNb4BLb6hAGyEh3RTLa+LlwSzWpVqJvRwMHhHAEFL8IW9YFKB9XkkJeUFQJECKhp8RzRrO+r5tXxpg5ifeYVSNy2idTuWo7ZhCNlpnCHfhUumK5q3
 v2+XWg9Nzcoqfa5f3YjK0jyY826sjuexZ9FRAo8LYJ1vBvYV1Vs3hCEaoL71mLZvI9Zh8y0xwqGzsXpdfjCLXkPG912gqVbjm6cAmQWggIfUbl87ijNR60v
 Dh8cN3GA5V3KZwQl2lG3FzfrG8swYCIZRHEg/OHHH7kIKkHAjpajLF62N9sqoxhTgf+z8npegI8Y/+LUWt0pVb61alfFO9n3mrBjYasCDpQuCQoq8irpbml
 8UuEEe+zidFz8bXIVkFaQ4

Por parte de COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Razón Social JOSE ANTONIO ZAMORA GAYOSSO RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED] CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

10Nu+JboMifdHCgijesiR1Yh8W55yYh4aUF97eK18PiFFzck7UuX30V21N5F4HStgXTy8hE3szwJPsb12yqFYIBCGUlhOsTpbZ66dGTTkaqboPleFVlrGal/OOQL
 vWl21rN4uLELSBwMPYszjHv41T8jGjUNfGeyGLLavxQKErO5gcS1xbFNElAd4W4aaEg+Cooj3AGCu8j84vjmebvtlSJ7hVvFjgYJ46GvIISLrRXQBFNZA
 X6gqXa7exy6cgZrW51k+C8eEId+HCrbBapvy34sQQgKJpszp0s4s3RL2fXmsK/SffJdXc57B47leVkoRhvvvJj7FDs95exqzLw==

Certificado

MIIIGQzCCBCugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTI4NjgxODEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUkIeQUQgQ0
 VSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVkldSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQIVUQVJQTEaMBgGA1UECwvRU0FULUIFuByBd
 xRob3JpdHlxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR
 1VFUJFuk8xDjAMBgNVBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ01VREFEIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1V
 BVUhuURU1PQzEVMBMGA1UELMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwbs25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VO
 VFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQIVUQVJIT1MgQUwgQ090VFJJQIVZRU5URTAeFw0yMja1MDQxODE0MDFaFw0yNja1MDQxODE0NDFaMI
 HfMSQwlgYDVQDExKT1NFIeFOVE90SU8gWkFNT1JBIEdBWU9TU08xJDAiBgNVBCKTG0pu0UgQUSUT05TyBaQU1PUkEgR0FZT1NTTzEkmCI
 GA1UEChMbSk9TRSBBTIRPTk1PfBTU9SQSBHQVPU1NPMQswCQYDVQQGEwJNWDEpMCcGCSqGSIb3DQEJARYaYW50b25pb3phbW9yYWdc0
 BnbWFpbC5jb20xFjAUbgNVBC0TDVpBR0E4MzAyMDNOSDlxGzABgNVBAUTElpBR0E4MzAyMDNIREZNU4wMDCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEB
 BQA0gEPADCCAQoCggEBALauO8cn4zif+93F0D5nHQpBp6LWhe8wQpJFSYbjUsiXUY/N/OG1g24fuPiFv2hdcMkGphw6VjTfCQ1Kv0ffDTtzxsmqf5X
 S8UvTvk++BVN173QjOtlQpkpHxh+i1Zx2uWqBvUOhVzs7pSiT5M19LBSj5+zuUitNP6r3f9a+9MDKuSjoi0A8g2d1ulln39WfjicBRynDpJQj/s3dW2v
 cwUMhEmr8lWSbfj0eWu4M8omeaRA11joxu+Jeaymf4oK40zxh+SGIMYQOjGX3oAdgJQV9cpql1mjkYMPi1v1FCqKOULM7W//QSgDqASnwknVzp/4TwEq
 UvrkECAwEAQAPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQQYJYIZIAyb4QgEBBAQDAGWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQ
 UFBwMEBggRgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAf5BQ02bSFuA4Z2RiFFr4UOjEG7Bp32+xPvBy3BSDcOnGXAAKKPjsfJ4WVry+BVm7
 WVgk/I5fgH8fof7eU0BT1zusUFrWW9csj0Qj10gLN18QScTyyDmXXqw8/zo+SsZK28mgP6DXH5ZC9HWPLjznbqoAGCPnFTVGd6wo4f4nRcVUf39yDQ
 BN3lmUqjzjBon6KMsaFBVPJnFjwP5aRodIKRYoX7By/sbQPukd+7if8e5GfpZzm+gkGwncB9R9h4t6WbXybnDAho+Vu4JK418zr/JtJrJqFJ5OU2e0JCW1
 eVealM2QyrRmQgqdLHRPSReQMK55jS5U6b1dfOKbVxlz/tMa+QFyYpK6jrZqnKMvrl9F66Zl+sxLuOdOdneVIDWu3D/CccrGNHPlhI15qkhrIx0DEDK5Rke
 hHVBXqkD5ffTeUk10P9cmYK2DOA2vuuS5CSE+obThlAoe0wsqa8dfzxH578rY0lF3sj2a1OVL1+DBHe3z8+s9+20sQrcq1OzAqfivTlJby3pUa/NDJewbk1
 xEcBFxtNcb7nnqJMuPqlOP+zS2M5pnMUpk3kT6VnSKSjfoum7iOJtNmxmjYji3e10yT9EXEJUHD5Ju2op1Da5b2nkrjtINn1N1lqszvQ35c1NFhvSy/Jser3Fell
 wFFvRyuZH8=

Por parte de AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Razón Social MARTHA LEON GARCIA

RFC [REDACTED]

No. Serie [REDACTED]

CURP [REDACTED]

Firma Electrónica

V+FSGAvC5YenlrtQnphi3/lVeaqbSEtNW227OTxgQi0JsPXVBc31nC9Sdc+zBTydHkZFRKSS4pb/xSNm2DU6QKLHhj9060GyBBcc/d0LqxReiCzqsLNKs+N
 nQZk75oD26/QSK07oVe0CvbSNyQlXmMH4W+Ui3CWYbiotPYrkC0VGXZjBju/VyGOogMixK1h13lJefzKRUisKbLY7vLQDYQZD9bY9nllm9jDY1Ww



ANEXO DOS
DECLARACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA
CONSOLIDACIÓN

"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA
EL EJERCICIO 2025"

RAMO 4

La **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**, a través del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, declara que:

Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, conforme a lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 108, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como en el numeral VI.8.1.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Gobernación; por lo que tienen las facultades para llevar a cabo los trámites administrativos, de conformidad a lo establecido; así como, de los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Gobernación que se detallan a continuación:

- I. Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales, adscrito a la Subsecretaría de Gobernación;
- II. Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, adscrita a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración;
- III. Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, adscrita a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, y
- IV. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
- V. Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población, adscrita a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración;

Que con la finalidad de llevar a cabo la **"Adquisición de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio 2025"**, de conformidad con los artículos 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 13 de su Reglamento, así como en el numeral 8, inciso c), de los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021 y su reforma del 29 de diciembre de 2022, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.





RAMO 16

La **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, a través del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, declara que:

Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, conforme a lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 25 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que tiene las facultades para llevar a cabo los trámites administrativos, de conformidad a lo establecido.

Que con la finalidad de llevar a cabo la **"Adquisición de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio 2025"**, de conformidad con los artículos 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 13 de su Reglamento, así como en el numeral 8, inciso c), de los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021 y su reforma del 29 de diciembre de 2022, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

Que para efectos del presente acuerdo de consolidación señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos derivados del mismo.

La **COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, declara que:

Es un órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a lo establecido en el artículo 3, Apartado B, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que el Director de Administración y Finanzas tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, con fundamento en el Artículo 82, fracción IV y 87 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que tiene las facultades para llevar a cabo los trámites administrativos, de conformidad a lo establecido.

Que con la finalidad de llevar a cabo la **"Adquisición de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el Ejercicio 2025"**, de conformidad con los artículos 21 de la Ley de



ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, en lo sucesivo el procedimiento de adquisición consolidado que celebran por una parte la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)**, como dependencia consolidadora, por conducto de la Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas a través de la **"COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS"** de la **"DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y ESTRATÉGICAS"** ambas adscritas a la **Subsecretaría de Egresos**, en adelante **"LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA"**, y las Dependencias y Entidades que se relacionan en el **ANEXO 1** de este Acuerdo, mismas que en lo sucesivo se les denominará **"LAS PARTICIPANTES"**; y en conjunto se les denominará como **"LAS PARTES"** al tenor de las consideraciones, declaraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **"LAS PARTICIPANTES"** requieren la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, en el ámbito económico, ambiental y social, que aseguren mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).
2. Que para el cumplimiento de los principios constitucionales a que debe sujetarse el ejercicio de los recursos públicos, es necesario establecer un proceso de planeación, que incluya la administración de los mismos, y un alto compromiso y corresponsabilidad de **"LAS PARTES"** en este procedimiento de adquisición consolidado, con criterios de racionalidad.
3. A fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la adquisición consolidada de bienes, en términos de los artículos 21, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 13, párrafo primero de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), **"LAS PARTES"** suscriben el presente instrumento conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas.



DECLARACIONES

1. De la “DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”.

1.1 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como área consolidadora, forma parte de la Administración Pública Federal centralizada, conforme a lo establecido en los artículos 1º, 2º fracción I, 11, 26 fracción VI, 31 fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 28 de noviembre de 2024 y demás relativos y aplicables a dicha Ley.

1.2 El Lic. Jaime Arturo Larrazábal Escárraga, Titular de la Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículos 31, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 Bis, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo que resulte aplicable de los “Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza”, en lo subsecuente “**LOS LINEAMIENTOS**”, publicados en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 12 de marzo de 2021 y su reforma del 29 de diciembre de 2022, mismos que continúan vigentes.

1.3 Con la finalidad de realizar la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, de conformidad con los artículos 21, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la “**LAASSP**” y 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo subsecuente el “**RLAASSP**”, y lo que resulte aplicable de “**LOS LINEAMIENTOS**”, se celebra el presente Acuerdo.

1.4 Se señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro. Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. C.P. 06000, mismo que designa para los fines y efectos legales derivados del presente Acuerdo.

1.5 Para llevar a cabo los procedimientos de Adquisición Consolidados, la “**DEPENDENCIA CONSOLIDADORA**”, a través de sus Unidades Administrativas que son: la “**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y ESTRATÉGICAS**” y la



“COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS”, conforme lo establece el artículo 25 Bis A, fracción XII, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrán requerir a **“LAS PARTICIPANTES”** la información que se considere necesaria en materia de compra de bienes y contratación de servicios consolidados, así como en lo que resulte aplicable de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

2. De “LAS PARTICIPANTES”.

2.1 Las **“Declaraciones de las Participantes”** se adjuntan al presente Acuerdo como **ANEXO 2**.

3. De “LAS PARTES”.

3.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Acuerdo.

3.2 Cuentan con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo y del (los) procedimiento(s) de adquisición que sea(n) definido(s), para lo cual se obligan a entregar el documento de suficiencia presupuestaria a **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”** conforme lo establece el artículo 33, de la **“LAASSP”**.

3.3 Manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente Acuerdo, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento del mismo.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” manifiestan con la suscripción del presente Acuerdo, su voluntad para participar en la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, conforme a lo establecido en la **“LAASSP”**, **“RLAASSP”** y en la normatividad aplicable en la materia.

“LAS PARTES” convienen que el presente Acuerdo tiene por objeto establecer las reglas conforme a las cuales se llevarán a cabo las acciones necesarias para realizar la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE**



PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, y apoyar el cumplimiento de las atribuciones encomendadas a **“LAS PARTICIPANTES”**.

SEGUNDA. - **“LAS PARTES”** acuerdan aceptar el procedimiento de adquisición consolidado que resulte procedente realizar de acuerdo a lo que determinen de manera conjunta la **“DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y ESTRATÉGICAS”** y la **“COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS”**, así como el criterio de evaluación que se establecerá en el mismo, tomando en consideración el resultado de la Investigación de Mercado.

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de que el procedimiento de adquisición consolidado resultado de la Investigación de Mercado considere que existen elementos que puedan actualizar la excepción del artículo 2 de la **“LAASSP”**, será **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”** quien notificará el nombre del Ente Público que fungirá como proveedor, asegurando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

“LAS PARTES” acuerdan para el caso de que el procedimiento de adquisición consolidado se ubique en alguno de los supuestos contenidos en las diferentes fracciones del artículo 54 de la **“LAASSP”**, será el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”** quien dictaminará la excepción a la licitación pública, en términos de los artículos 31 de la LAASSP y 13, fracción VI, del **“RLAASSP”** y 25 Bis A, fracción XVII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en lo aplicable conforme a lo establecido en el apartado III, numeral 15, de **“LOS LINEAMIENTOS”**. De ser el caso, **“LAS PARTICIPANTES”** como área usuaria de los bienes, previo visto bueno de la **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”**, dictaminarán en los supuestos previstos en el artículo 54, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

“LAS PARTES” deberán de suscribir, en su caso, la justificación de excepción a la licitación pública que se presente en el procedimiento de adquisición consolidado, en el supuesto de excepción que corresponda, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la **“LAASSP”** y 71 y 72 del **“RLAASSP”**.

“LAS PARTES” se coordinarán para la atención y trámite que se derive de las inconformidades relativas al artículo 95, fracciones I, II, III, IV y V de la **“LAASSP”**; **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”** comunicará a **“LAS PARTICIPANTES”** las



resoluciones de la autoridad para que le den debido cumplimiento en tiempo y forma y proporcionen la información que se requiera para tales efectos.

TERCERA. - "LAS PARTICIPANTES" se comprometen a:

- a) Contar con la e.firma vigente, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de los servidores públicos facultados para suscribir el presente Acuerdo, los Anexos Técnicos, los documentos que se detallan en la cláusula **QUINTA** del presente Acuerdo y todos aquellos que les requiera **"LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA"** antes, durante o después del procedimiento.
- b) Proporcionar los requerimientos de información solicitados por la **"DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS CONSOLIDADOS Y ESTRATÉGICAS"**, a través de la **"COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS"** para la participación en el procedimiento y su integración en el expediente de adquisición establecido en la cláusula **QUINTA** del presente Acuerdo y del procedimiento que se lleve a cabo.
- c) Contar con la suficiencia presupuestaria en la o las partidas presupuestales que correspondan y cumplir con los plazos para su presentación que determine la **"COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS"**, para lo cual se tomarán como referencia los precios que resulten de la Investigación de Mercado. La **"COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS"** dará a conocer dicha información a **"LAS PARTICIPANTES"** de acuerdo a la cláusula **QUINTA** del presente Acuerdo y en lo conducente establecido en el apartado II, numeral 12 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.
- d) Designar a los servidores públicos que participarán en las diferentes etapas del procedimiento de la adquisición consolidada, los cuales deberán realizar las actividades y suscribir los documentos que de las mismas deriven, entre otras, cartas de no conflicto de interés, actas, minutos y evaluaciones de propuestas, sin que éstas sean limitativas, en las fechas y horarios establecidos por **"LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA"**, conforme a la **Designación y participación de servidores públicos en los procedimientos de contratación consolidados, "DESIGNACIÓN"**, que se adjunta al presente Acuerdo como **ANEXO 3**.
- e) Proporcionar a más tardar en **48 horas hábiles o en el plazo que determine "LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA"** previas a la emisión del fallo de la licitación o de



la invitación a cuando menos tres personas, o del oficio de adjudicación, el o los **números de contratos así como la información relacionada con el procedimiento de contratación, que para tal efecto solicite la "COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS"**, a efecto de que él(los) proveedor(es) que resulte(n) adjudicado(s) inicie(n) las gestiones conducentes para la obtención de la garantía de cumplimiento, así como para la formalización del(los) contrato(s) de **"LAS PARTICIPANTES"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, párrafo sexto del **"RLAASSP"**.

- f) Utilizar en la formalización de los contratos, los modelos de contrato, que se establezcan en el procedimiento de la contratación consolidada, de conformidad a lo previsto en los artículos 66 de la **"LAASSP"** y 81 del **"RLAASSP"**, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX) en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).
- g) Utilizar los **modelos de póliza de fianza**, conforme lo establecen las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la **"LAASSP"**, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022.
- h) Llevar a cabo la administración de los contratos y el pago de los bienes entregados a entera satisfacción, dentro de los plazos y términos establecidos en la normatividad de la materia.
- i) Entregar al (los) Licitante (s) que resulte (n) adjudicado (s) a más tardar un día hábil siguiente a la emisión del fallo o adjudicación, el listado definitivo de tallas y colores, así como la identidad gráfica e imagen institucional de **"LAS PARTICIPANTES"**.
- j) Realizar cuando así proceda, las gestiones necesarias para el otorgamiento del pago del anticipo solicitado, dentro de los plazos establecidos en el Anexo Técnico.

En caso de no cumplirse con los plazos establecidos, la entrega de los bienes, se prorrogará en el mismo número de días que tarden en entregar el pago del anticipo.

- k) Darse por enteradas de los actos que deriven del procedimiento de adquisición consolidado hasta la emisión del fallo o notificación de la adjudicación, a través de los documentos que se publiquen en la plataforma electrónica o el medio por el cual se haya llevado a cabo el procedimiento de adquisición consolidado, así como de la



documentación que **"LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA"** emita y envíe a **"LAS PARTICIPANTES"**.

- l) Atender las solicitudes de acceso a la información presentadas por los peticionarios, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), relacionadas con la información proporcionada en el procedimiento de adquisición consolidado, elaboración, formalización, administración y pago de los contratos que resulten, así como las obligaciones que derivan de los ordenamientos señalados.
- m) Aceptar que será motivo de exclusión del procedimiento de adquisición consolidado si entregan a la **"LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA"** la información que requiera, de manera extemporánea, incompleta o en formatos distintos a los solicitados, lo cual se hará de su conocimiento previo al inicio del procedimiento de la adquisición consolidada por conducto de la **"COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS"**, lo cual no indicará que podrán llevar por sí la contratación a la que no fueron adheridos.
- n) Aceptar que la documentación que se genere desde la etapa de planeación hasta la emisión del fallo o notificación de la adjudicación, será de la exclusiva responsabilidad y custodia de la **"LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA"**, quien únicamente proporcionará a **"LAS PARTICIPANTES"** la propuesta del o los licitantes, oferentes o Entes Públicos adjudicados, necesaria para formalizar los contratos que deriven del procedimiento de adquisición consolidado.
- o) Cumplir los acuerdos a los que se lleguen en las reuniones de trabajo relacionados con el procedimiento de adquisición consolidado, cuando los servidores públicos que designen no asistan a las mismas sin causa justificada.

CUARTA. - "LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA", se compromete a:

- a) Actuar con el carácter de área consolidadora, a través de la **"COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS"** en el procedimiento de adquisición consolidado de que se trate, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 Bis A último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y lo aplicable establecido en el apartado III, numeral 14, incisos d) y e) de **"LOS LINEAMIENTOS"**.



- b) Contratar al Testigo Social cuando se acredite el supuesto previsto en el artículo 38 de la **"LAASSP"**.
- c) Elaborar a través de la **"COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS"**, la Convocatoria a la licitación pública, la invitación o la solicitud de cotización, así como la difusión de los proyectos de convocatoria en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX), en la forma y plazo previstos en el artículo 40, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.
- d) Proporcionar a través de la **"COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS"**, en la emisión del fallo de la licitación o de la notificación de la adjudicación, el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto de que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.
- e) Comunicar a **"LAS PARTICIPANTES"** el resultado del procedimiento de adquisición consolidado, a través de los medios que **"LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA"** determine.
- f) Proporcionar a **"LAS PARTICIPANTES"** la información y documentación generada en su carácter de **"DEPENDENCIA CONSOLIDADORA"**, de conformidad con lo establecido en la cláusula **TERCERA**, inciso n) del presente Acuerdo.
- g) Incluir en la convocatoria, invitación o solicitud de cotización, los modelos de contratos que se encuentren publicados en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX), aprobados de conformidad con lo previsto en los artículos 39 y 81 del **"RLAASSP"**.
- h) Atender las solicitudes de acceso a la información presentadas por los peticionarios, en términos de lo dispuesto por la LGTAIP, relacionadas con el resultado de la investigación de mercado y con el procedimiento de adquisición consolidado hasta la emisión del fallo o notificación de la adjudicación.

QUINTA. - Con la finalidad de integrar el expediente para el procedimiento de adquisición consolidado, **"LAS PARTICIPANTES"** deberán cumplir con los plazos y formatos que se establezcan por conducto de la **"COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS"**.



La documentación digital que **"LAS PARTICIPANTES"** deberán proporcionar a través del medio electrónico que **"LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA"** determine, y en lo aplicable de conformidad con el apartado II, numeral 10 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, será la siguiente:

- **PLANTILLA 1.**- Oficio de entrega de la documentación requerida, firmado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas u homólogo de la **"PARTICIPANTE"** (en formato PDF).
- **PLANTILLA 2.** - Base de datos de los Servidores Públicos que: firmará el presente Acuerdo y Anexo Técnico, los que participarán en los diversos eventos del procedimiento de adquisición consolidado (técnico y administrativo); el responsable de la formalización de los contratos; y el Administrador del Contrato (en formato EXCEL).
- **PLANTILLA 3.** - Oficio con la designación de los Servidores Públicos conforme a los señalados en la plantilla 2, firmado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas u homólogo de la **"PARTICIPANTE"** (en formato PDF).
- **PLANTILLA 4.** - Carta(s) de ausencia de conflicto de interés, debidamente firmadas por el(s) servidor(es) público(s) designado(s) en las PLANTILLAS 2 y 3 (en formato PDF).
- **PLANTILLA 5.** - Oficio en el formato proporcionado, acompañado de la captura de pantalla del Módulo del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX), donde se evidencie la partida presupuestal, concepto de adquisición de vestuario y uniformes, clave(s) CUCOP, así como el monto programado, firmado por el Responsable del Área de Adquisiciones de la **"PARTICIPANTE"** (en formato PDF).
- **PLANTILLA 6.** - Base de datos con el detalle de la demanda agregada y datos de información presupuestal (en formato EXCEL).
- **PLANTILLA 7.** - FO-CON 03 Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios, debidamente requisitado y firmado por los servidores públicos de la **"PARTICIPANTE"** facultados para ello (en formato PDF).



- **PLANTILLA 8.** - Oficio del envío de la autorización de suficiencia presupuestal, anexando la pantalla del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) o documento que compruebe la autorización de la suficiencia presupuestal (en formato PDF); signado por el Responsable del Área Financiera de la **"PARTICIPANTE"**.
- **PLANTILLA 9.** - FO-CON 02 Constancia de existencias de bienes en el almacén, debidamente requisitado y firmado por los servidores públicos de la **"PARTICIPANTE"** facultados para ello, con el sello de su Almacén (en formato PDF).

La documentación original señalada anteriormente quedará bajo el resguardo de cada una de **"LAS PARTICIPANTES"**, por lo que formará parte del expediente físico de éstas, a la **"COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS"** se le entregará únicamente la documentación digital a través de los medios electrónicos que se determinen para tales efectos.

SEXTA. - **"LAS PARTICIPANTES"** serán responsables de formalizar sus respectivos contratos, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 de la **"LAASSP"**; 13, fracción VII y 81, del **"RLAASSP"**; así como en lo conducente establecido en el apartado III, numeral 14, inciso f) de **"LOS LINEAMIENTOS"**; y en el *"ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de septiembre de 2020, así como incorporar en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX) la información de los contratos que se deriven de los procedimientos con los cuales se adquieran los bienes solicitados, integrar el expediente del procedimiento de adquisición consolidado, de conformidad con lo establecido en la cláusula **TERCERA**, inciso n), del presente Acuerdo, y, en general, a incorporar la información que se deba publicar en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX); llevar a cabo la debida administración y ejecución del contrato; realizar los pagos de manera oportuna como lo establece el artículo 73 de la **"LAASSP"**; cuando así proceda en caso de incumplimiento en la entrega de los bienes, se estará a lo dispuesto en las Cláusulas **SÉPTIMA** y **NOVENA** del presente Acuerdo y, cumplir en tiempo y forma con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de adquisición consolidado de que se trate.

SÉPTIMA. - **"LAS PARTICIPANTES"** serán responsables del seguimiento, supervisión y cumplimiento, de todas las obligaciones contractuales, entre otras, las siguientes:



- a) Verificar el debido cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, entre otros: que los bienes cumplan con las especificaciones establecidas, los plazos de entrega de los mismos; y, en caso contrario, aplicar las penalizaciones procedentes ante incumplimientos contractuales de los proveedores y/o sanciones (recisión administrativa y/o terminación anticipada).
- b) Hacer efectiva la garantía de cumplimiento cuando proceda.
- c) Realizar los pagos correspondientes a las obligaciones contractuales señaladas en los contratos.

OCTAVA. - “LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA” y “LAS PARTICIPANTES” manifiestan su conformidad para que el presente Acuerdo tenga la vigencia desde su suscripción y hasta la emisión del fallo o notificación de la adjudicación del procedimiento de adquisición consolidado, sin perjuicio de que subsista en lo relativo a las obligaciones de “LAS PARTICIPANTES” derivadas de la formalización de los contratos, su ejecución y cumplimiento.

NOVENA. - “LAS PARTICIPANTES” y “LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA” acuerdan que conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción V, del “RLAASSP” y lo aplicable establecido en el apartado III, numeral 14 de “LOS LINEAMIENTOS”, en el procedimiento de adquisición consolidado, se establecerán las penas convencionales y en su caso, deductivas previstas en las “Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”. Lo anterior, con fundamento en el artículo Noveno Transitorio segundo párrafo de la LAASSP publicada en el DOF, el 16 de abril de 2025. En caso de que las condiciones para la adquisición consolidada no estén previstas en éstas, “LAS PARTES” acuerdan que se estará a lo establecido en el presente Acuerdo, informando al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA” sobre los acuerdos a los que se lleguen en el presente.

DÉCIMA. - “LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información considerada como confidencial o reservada, a la que tuvieran acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y, a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, conforme a lo previsto en los artículos 112 y 115 de la **LGTAIP**. No será considerada como información confidencial o reservada toda aquella que sea entregada a alguna de “LAS PARTES” en los siguientes supuestos:



- a) **Sea de consulta pública;**
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de **"LAS PARTES"** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente Acuerdo;
- c) Haya sido generada previamente por alguna de **"LAS PARTES"**; y
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial o reservado.

"LAS PARTES" no podrán divulgar la información que se genere durante el procedimiento de adquisición consolidado, hasta la conclusión del mismo y que ésta se haga pública.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** convienen que el presente Acuerdo se suscribe bajo el principio de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias a efecto de dar el debido cumplimiento.

"LAS PARTES" se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier duda o controversia que se suscite en la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, sujetándose a la regulación que les sea aplicable por sus atribuciones y funciones.

Leído que fue el presente Acuerdo de Consolidación y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman electrónicamente en un tanto, en la Ciudad de México, el día **4 de junio del año 2025.**

LIC. JAIME ARTURO LARRAZÁBAL ESCÁRRAGA

TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1,9,11 fracción VI y 104 de la ley federal de transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del "ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN DE LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025." conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

TI3MTAwMzE3MDkwMFowgdIxITAfbgNVBAMUGE1BUklBIEVVR0VOSUEgUEVSRVogUEXRQTEhMB8GA1UEKRQYTUFSSUEgRVVHRU5JQSBQ
 RVJFWiBQRdFBMSEwHwYDVQQKFBhNQVJJQSFBVUdFTkIBIFBFUkVaIFBF0UExCzAJBgNVBAYTAKIYMSUwIwYJKoZlhcNAQkBFhZwZXJlenBt
 YXJ1QGhvdG1haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1QRVBFNjAwODMwUFg0MRSwGQYDVQQFExJQRVBFNjAwODMwTURGULhHMDUwggEiMA0GCS
 qGSIB3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCCx0NAI0c+mIgtZu618RZQfkzaHxCjY72KcXjWOWb3CbfkChJDVEjEjRQ617HFhjA55lXJyXT+ZEBJCvw
 WYmPVsOnkf7T4tCkIgZ+5pvNhpWXVV0A46Qwxs0tW7J3SQisbPeYS3yBm53lq6H8bWnCire7sqWoM95AXKI/hAKlrx+8PmjnqTUO9E2uvXXi7RsfiJ
 BWW5ArVrgxZHAiWc6XFFY+bQX8MVSUluO7lu1Bd3pwWam6KPGRYHKdQWR/YcvLgDiPyzqmo2cUqTP16a6NzuWRKvnA8XE3u1SRvStQkVx2V
 8p4OXCo4DoJ38Mgs7rbWDTLmPjao4nzFAGMBAAGjTzBNMAwGA1UDewEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCAGG+EIBAQQAeAwI
 FoADdBgNVHSUEfJAUBggrBgfEBFQcDBAYIKwYBBQQUhAwIwDQYJKoZlhcNAQELBQADggIBAKhVoJMNs2hi06xjQyrJ60mpvjsjwyR7pOK12TS
 D4ixs0N16hzXW1yxDrP0KL1SphkLoNp1f0ftdcPjpteSS/v6T/WTF3jh256H4W3uuQ5abVtEwyKGwBlzUsYJYfbedmNpPt24LYSRW80kx5Kw7fWEf3ruBd
 NK90hFvqBsnXuhbbykY4ZWN4k9YjY1RfgwfoF+wnUE84Mxr9Ecs7OBDD6yP6yfUkPu9VLsd+ftaFTOC63OXpqErUmf6Zru7YGBwlUStVuEtangbSNN
 EicCWkMvpYrEQnf4c/p6xZE0qlo+RkUlBpoYQ5wpzUVj4Wmx7w4Lcs5pbpdUnLAXIKidbJG5fk+2fnARwz25hP65AzYn0Nmehr6dYiibhKQ2zp7cpxe
 HyiLoTTkLSh3GtnfEn039IAHtrFwIQuiTAnplnUqG7zzxnT9Gg34DCEHfmhdxkeXKpj1buWwwGluKb7U6c+Mv8DrW51XwrtiNCr5RqA5BYMdLkAYCZB
 VEHWw9uVm8xxP7ugiXMc4N/bxZsRjsb/IR+rHnnlNQsBeB3rdjUP2kwSvbA6E2AHS8WHVsK1jY9YVAS/CMUAFldJiUr4GwRegDMlsNhhyg3udvu+4Yw
 mmhejWPpBiflJd2B4qPtzH6H3TW45TIUKdbZDV0s46Y1o80PapIL

Por parte de SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Razón Social MARIA DEL CARMEN BARRERA
 GUTIERREZ

RFC

No. Serie

CURP

Firma Electrónica

F3Cc7ef/rkE+/nfG5Mw12/mIzmHd2qZpUrUSCHkiPDAqmf9+VYu7mnnKH3fSlv/zd9cxJKqbepCkn9CbT8AOlnN9QYEmuXAlBsBEYhX+R2e8Wrdmb4X
 NZHNogGg7VxAi2+aaZBBbRG4x/fVuFkvJJeIhf5PzB0KbA YvztxoeT9skBcww52FWfidofPhxJnBnHcd13GzVu011Ti8FmnomJ/OS4pK7JLXuklBsCPqi7oyBd
 VF2G6BsGBU3HhoBa+YaJHAbvIrrlyYud9dPBx3nOlxFYXijd1lebbgJzqn2pqSJFWPf2FLI4JV5y0OUtUdeDGis40Hgb+HRU+DXA==

Certificado

MIIGUzCCBDugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTIzNjE5MTgwDQYJKoZlhcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBbVVRPUkIeQUQgQ0
 VSVEIGSUNBRE9SQTeuMCwGA1UECgwIU0VSVkdDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQIVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUIFuYBd
 XRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnnRhY3RvLnRy25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuDEhJREFMR08gNzsIEENPTC4gr
 1VFU1JFuk8xJdAMBgNVBEMBT2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQ001VREFEIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1V
 BVUuHURU1PQzEVMBMGA1UELRRMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZlhcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VO
 VFJBCBERSBTJVWSUNJ1MgVFJQIVUQVJJT1MgQuwQ090VFFQIVZRU5URTAfFw0yMjA0MDgyMDM3MzdaFw0yNjA0MDgyMDM4MTdaMI
 HvMsSwKQYDVQQDEyJNQVJJQSBERUwgQ0FSTUVOIEJBUIJFukEgR1VUSUVSukVaMSswKQYDVQQKEyJNQVJJQSBERUwgQ0FSTUVOIEJBUIJFukEgR1VUSUVSukVaMSswCQYDVQQGEwJNWDEkMCIGCs
 UkEgR1VUSUVSukVaMSswKQYDVQQKEyJNQVJJQSBERUwgQ0FSTUVOIEJBUIJFukEgR1VUSUVSukVaMSswCQYDVQQGEwJNWDEkMCIGCs
 GSIB3DQEJARYVY2FyMmFndTg1haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1CQUDODUwODA0NEY0MRswGQYDVQQFExJCQUDODUwODA0T
 URGUIRSMQwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUA4IBdwAwggEKAoIBAQCpKoXLR0/b04mKxU1JcYL+dkluW0ntoAvlaj6kZYMRwuZ5dld5d6q/DE
 WKPxilxrUEtxTzvhFtqRNfqOFxxMCLzgGm801UQHcy3tR1eNdQKjWQ29Sg9Y6cPNz3c/IJ207dxuXyhqhb0GhYcdkTip9QMaV0ix9qj+F9la00ZP6irVv
 BCj5PQLSej7Sp/5L4cZ4Dy/03MZQUPZ04NOMAjr/XIMWd07Luas0G6yzg1HGY2jatiagbbxrU4WHJ0oggRHZzVrHFqoFvx9tgk+HGZLimmng7bISihzhH
 h2Q7ntPKMzHQzVTV2yiFMTBDE/LIJSe1wUV3bn5B3S2TPAgMBAAGjTzBNMAwGA1UDewEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCAG
 gijhw4Zyp9BvY32p6zK+qkZ9Ecrrd/wui3G5KFwqjfwXSu2Qms3bMi0cZwldIqQp

Por parte de SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Razón Social JULIETA GONZALEZ MENDEZ

RFC

No. Serie

CURP

Firma Electrónica

YpiaNVcMpW7BM32g84IvgtWZ093V/8dYRrQARUdkfBqEuS782upxSadDR2F/aMfMWAH4K0OdVBj5So4CRdylpULuX1qlvb5hAwirkqwzaY47y8RB/s3p

0oO9o15nF159W0K+0TPjO1ku5n/Fzr7UraxpYHgwinfkw2MYVBupgxsubCoeKvW7u85CMCLvLY4qFxqE8o+IEegX8XjYxbhS5qIeqVNMFzj0jNTvmeHze /QLgyzb/DX3JqFUKKB3+vKwCeTupCDrVwNkYaQ26gAzQSxT1D8SqP+mKxQl2FrMeiFm7QSxi415KQQ1ZnwF9s0CRlsJjhmrJcNBZgyAu6A==

Certificado

MIIGSzCCBDOgAwIBAgIUMDAwMDAwMDA3MTQyNTIwDQYJKoZlhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxByBERUwgU0VS
klDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQIVUQVJJQTeuMCwGA1UECgwIU0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQIVUQVJJQ
TEaMBgGA1UECwwRU0FULUIFuYBBDXRb3JpdHkxMjAwBkgqkhiG9w0BCQEwI3NlcNzP2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGIkYXnbyA3NywgQ29sLiBhDwVycmVybzEOMAwGA1UEEwqFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDAR
DRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVFSRFTU9DMRUwEwYDVQQtExwTQVQ5NzA3MDFOtjMxDbaBkgqkhiG9w0BCQITTXJlc3BvbnnHymxloIB
BRE1JTkITVFJBQ0lPtiBDRU5UukFMIERFIFNFU1ZJQ0lPUyBUUkICVVRBuklPUyBBTCBTD05UukICVVIITIRFMB4XDTI1MDMyMTE2MzY1NFoXD
Tl5MDMyMTE2Mzc2NFowgdYxIDAEbgNVBAMTF0pVTEIFVeeG090WkFMRVogTUVOREvamsAwHgYDVQQpExdKVUxJRVBIEdPTlpBTEvaiE1
FTkRFWJegMB4GA1UEChMXS1VMSUVUQSbT05aQuxFwIBNRU5ERVoxCzAJBgNVBAYTAk1YMSwvKgYJKoZlhvcNAQkBFh1qdWxpZXRhLmdsZ
XoyMDE5QGdtYWlsLmNbS5teDEWMBQGA1UELRLMRN09NsJY3MDUyNjZLNTEbMBkGA1UEBRMSR09NsJY3MDUyNk1QTE5OTDAyMIIbjANB
gqkhiG9w0BAQFAAOCaQ8AM1IBcgKCAQEApE/uhcQizSEHs0MfNjYKPNuFnV4/V85HRRxBduDm3I8pfbz5b+p2G9Qkbg8s/eZ3x1lmFWx2BKv0L
ieR/yBw/g7fjoo+pp2LjjuqUdf092yw47u+ARDy3+0HCWd1QYz0CqnxW1jKU4sP0AOYh6DcrO3QgZcSzWx05M2ig1axN/zH8anB5Y06d
eSksyP8/gZYdR0
GCBquXxq4L3ktDjLXkf2c3PxeSl8cTdl753Sgd5SaHe+TVRoe9/3N6g47C3JfjLOXfcBxZ01uwr3Iw+SgqopV97CC68APo0iNvhJnN/HW17
heUXIK1v
G/cnAuJrYAbj9+n05wIDAQAB08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvHCAQEEBAMCBAwHQYDVR0IBBYwF
AYIKwYBBQUHawQGCCsGAQUBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUA4ICAQCCjbvvE8jmvYi+fGJ0c2GBhHtFQ2E8YUKFk90Hs9Q4CJpbFL90u
iKh
P24W+D5el/lvs1SLOi+Rfqsl8juQMaqdJLIOYg6PXzDNYCf8ZRV0+DP8Gf5QTCuz0WHlm2EuFgT2ErJp1yWA1SXUEDxXJz7ngckfX
BitqimDMJmzK5C
N+FT9gN5og4Hrv1VYRvtf8oYh9JePm69q7N3G1/le8woW05se8fd5qpqn5TANLFTAu8xTpiIvAuJPVLgCigv5rElFk7G5LAMZwzr2LT
vKtcwRETGV374yvgC
FVUZDngMuv2R8EMES/9hvlsyAf42Ne5ChAlk+wlddfMDJUgKv9A/C42E0nHFgL0DTZ8gBpRprBuB8zHYD03VaRUCZK6frn9uBL
UK+oKiz6Ld19/6zE811
FD0PrH03JdFk1Mtcy92iEGvpOyqrjkHorDV3EXFyXVXa+X/TcGnNsloATTjADLOk75ClyOQhF3vEWkRs8K0eQuZK1FWOwYO6kOG
SnevErzF0duY6qM
kzqFzNrzCq3BwBwpmnTueHaFUCjxDOZef/XnN0l2fUw3G6Wpv1GoKlaFcECWcW294OGT+iWgCSUn7ba8km9KssB/6u8KoGdoz0
UCutHkE4zBOI2atzj0
Bs9Aj6M9KspXnCbZG9lX1lqtGovRJ5EfealYw==

Por parte de AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

Razón Social FRANCISCO BRAVO BRAVO

RFC

No. Serie

CURP

Firma Electrónica

OECOd2TRIJiGBBgcw5rsmcGUvbASxRVg7jAIvwbQgXDdQnMkQjIt+NV8Bba7Qg00yeU8Qaea+axaMcVlJNderg7cutj+HvYnZ7cBaW
odS4espr2mMloTA
DvV7aLz4TqCByjeUN8n8SvKRH2LuYrQ/zixPzPoRyN6PqWQF/SHvye9Vdcap07Vj2Y3VO8bXDncAF/RNpJ/5QdMesQpLATZeDipzU8GH
kEchExNlowA0
Rxxw8fbqKbt6kM9jzbXm8mqfBPFMu13XDN6C9tqm14vqbmsTffwDqh32NGgpC0l9ZMnBbzf0xFUzoNsCGOXM4GA
FsYfAgL2WQwqif6P3uuw==

Certificado

MIIGPjCCBCCagAwIBAgIUMDAwMDAwMDA3MTI0MzA3MjIwDQYJKoZlhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxByBERUwgU0VSV
klDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQIVUQVJJQTeuMCwGA1UECgwIU0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQIVUQVJJQ
TEaMBgGA1UECwwRU0FULUIFuYBBDXRb3JpdHkxMjAwBkgqkhiG9w0BCQEwI3NlcNzP2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSY
wJ
AYDVQQJDB1Bdi4gSGIkYXnbyA3NywgQ29sLiBhDwVycmVybzEOMAwGA1UEEwqFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDAR
RE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVFSRFTU9DMRUwEwYDVQQtExwTQVQ5NzA3MDFOtjMxDbaBkgqkhiG9w0BCQITTXJlc3BvbnnHymxloIB
BRE1JTkITVFJBQ0lPtiBDRU5UukFMIERFIFNFU1ZJQ0lPUyBUUkICVVRBuklPUyBBTCBTD05UukICVVIITIRFMB4XDTI1MDewOTE3M
jje1MloXTD
IS
MDEwOTE3MjgzMlowgckxHjAcBngVbAMTFUZSQU5DSVNTDyBCUkFWTyBCUkFWTyBCUkFWTyBCUkFWTyBCUkFWTyBCUkFWTyBCUkFW
TyR4wHA
YDVQQKEvGULFOQ0lTQ08gQJbV8gQJbV8xCAjBqNVBAYTAk1YMSuIwYJKoZlhvcNAQkBFhZwYWNvX2JyYXZvQGhvdG1haW
wu
Y29tMRYwFAYDVQQtEw1CQUJGNzcvOTAyRuo4MRSwGQYDVQFExJCUQJGNzcvOTAySFzaUjSMDMwggiEiMA0GCSqGSIb3DQEBA
QUAA4IBD
wAwggEKAoIBAQDHA33Qtu7BQM8rohdPwq2ybhICxZHGc+DlCzxQooVr+swBkBz0wLQD95SjZ1Kbn/La5LSpFUz0vTrCahXQv
nYVRDnoJ6nx0GQyVt
dYHsVFj3dG9OPBDmkYvWsjkTUBESym+hd8P7h+UyHmY87hGQL5Jk6yRmuRSRPy8+NfdjsIY0sEKL0KfCOMACXDRzQxxIdEGz
tWIB4Zt0+7Ur
tW
RXDehsj2zQCsC7hvl2/WvaBP2xcKltg2Ye1zOK0vfovZTBGxeD2vH2WaKLD4/hgd08KzMk655kq1oBggq2E0zHq2D59Jp
azow0c//oihdD
IZZxQ9yH
pSpYDr6
RyS93zAgMBAAGjTzBnMAwGA1UdEwEB/wQCM
AAwCwYD
V0PBAQD
AgP
YMBEGC
WCGSAG
G+E
BAQ
QE
AwI
f
o
D
Ad
B
g
n
V
H
S
U
E
f
j
A
U
B
g
g
r
B
g
E
F
B
Q
c
D
B
A
Y
I
K
w
Y
B
B
Q
U
H
w
O
s
z
L
E
q
r
Q
A
U
L
N
P
y
i
K
b
x
/sm
C
2
V
E
h
B
r
T
S
w
/Z
O
4
o
x
E
m
b
x
p
d
+
g
M
+
D
M
t
F
a
q
d
E
m
6
w
k
P
d
N
J
R
Z
2
k
v
9
0
1
6
q
Y
s
Q
R
f
l
x
V
z
l
9
y
6
r
t
A
M
N
n
0
0
I
F
5
X
z
m
0
W
m
h
4
Q
E
6
f
p
i
O
X
j
k
f
0
2
V
w
s
i
H
N
n
j
o
N
O
V
R
f
B
x
v
i
l
l
7
k
j
y
z
6
M
z
A
J
V
D
I
H
V
2
p
G
k
t
e
j
x
G
h
+
G
8
n
n
H
w
D
F
c
Q
K
J
G
8
C
m
V
i
C
2
h
H
v
e
5
b
G
t
b
L
i
+
m
P
0
G
6
R
P
n
y
r
y
o
P
r
4
j
O
L
j
a
N
b
4
B
L
b
6
h
A
G
y
E
h
3
R
T
L
a
+
L
w
S
z
w
P
v
q
J
v
R
w
M
H
h
A
E
F
L
8
I
W
9
Y
F
K
B
o
9
X
k
k
j
e
U
F
Q
J
E
C
K
h
p
R
z
R
o
+
r
5
t
X
p
g
5
f
e
y
V
S
N
y
2
i
d
t
u
W
o
7
Z
h
C
N
I
p
n
C
h
f
h
U
u
m
K
5
q
3
v
2
+
X
W
g
t
9
N
z
c
o
q
f
a
5
f
3
Y
k
J
0
Y
8
2
6
s
j
u
e
x
Z
9
F
R
A
o
8
L
Y
J
V
b
V
Y
1
V
s
3
h
C
e
a
o
L
7
i
m
k
L
z
v
f
9
z
h
8
y
0
x
w
g
z
s
x
p
d
f
j
C
L
X
k
P
G
9
t
2
g
q
v
b
j
m
6
c
A
m
Q
W
g
g
f
U
b
L
8
7
i
j
N
R
6
v
D
h
8
c
N
3
G
A
5
V
3
K
Z
w
Q
l
2
1
G
3
F
z
f
G
8
s
w
Y
C
i
Z
R
H
E
g
/O
H
H
H
7
k
I
k
k
H
a
j
p
a
g
j
L
F
6
2
N
9
s
q
o
x
h
T
g
f
z
8
n
p
e
g
I
8
Y
+
L
U
W
t
0
p
B
v
6
1
a
l
f
o
F
0
9
n
3
m
B
j
r
Y
a
s
C
d
p
Q
U
c
Q
o
q
8
i
p
b
m



Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

FORMATO A1. PROPUESTA TÉCNICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE JULIO DEL 2025

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-06-400-006400001-N-14-2025, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN EL QUE MI REPRESENTADA, PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V. PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICA.

SE DESCRIBEN DE MANERA CLARA Y PRECISA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APÉNDICE I Y II DEL ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS QUE SE OFERTAN, INDICANDO EL ORIGEN DEL BIEN Y SU GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:

PARTIDA 75: PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% ALGODÓN

ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO
GRADO DE CONTENIDO NACIONAL:	100%
PARTIDA:	75
CÓDIGO:	PLYP06
CONCEPTO:	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% ALGODÓN
MARCA	PUNTO EUROPEO

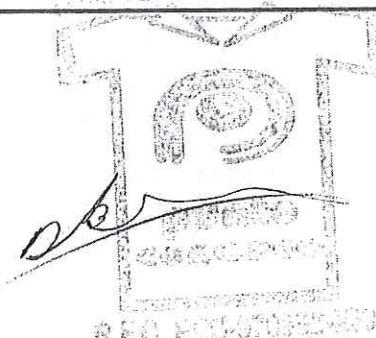
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
9,630	18,142

PARTIDA 75
CÓDIGO: PLYP06

PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% ALGODÓN

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de playera tipo polo de manga corta para caballero





PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V.

R.F.C. PEU-970902-1Q9

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

15

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEE

5. DISEÑO

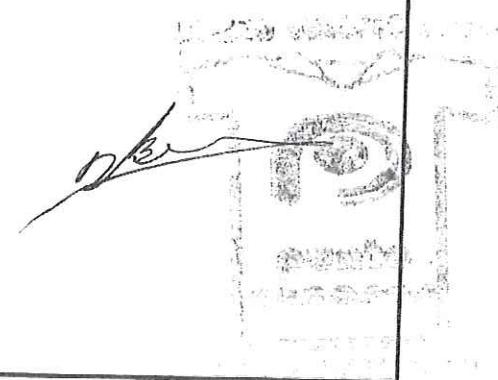
- 5.1. Colores: blanco, gris, azul marino, negro, azul claro, vino, café, lila pastel, rojo, azul rey, gris Oxford u otros.
- 5.2. Playera tipo polo de manga corta.
- 5.3. Delantero de una pieza.
- 5.4. Aletilla en la parte superior de 1 pulgada de ancho.
- 5.5. Con 3 botones de pasta de 4 orificios del color de la playera colocados de manera equidistante.
- 5.6. Cuello tipo sport de cárдigan.
- 5.7. Espalda de una pieza.
- 5.8. Mangas cortas de una sola pieza con cárдigan en la orilla.
- 5.9. Corte recto en la parte inferior de la playera.
- 5.10. Las uniones de las piezas y bajos serán con doble pespunte.
- 5.11. Logotipos a la altura del pecho izquierdo, bordados directamente en la pieza, a solicitud de la institución.
- 5.12. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado, de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.13. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.14. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela 100% algodón
- 6.2. Tela de 200 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 100% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. Tela de 200 ± 5 g/m²
- 7.3. RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
 - 7.3.1. 260 A 340 kPa
- 7.4. SE ELIMINA





punto EUROPEO, S.A. DE C.V.

R.F.C. PEU-970902-IO9

Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

16

LAS PRUEBAS DE REVENTAMIENTO SE DEBERÁN REALIZAR DE CONFORMIDAD CON LO APPLICABLE EN LA NORMA NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 Y NMX-A-13938/2-INNTEX-2012, DE ACUERDO CON LA JUNTA DE ACLARACIONES

- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado
- 7.5.1. COLUMNAS +2%
- 7.5.2. MALLAS +2%.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
- 7.6.1. Cambio 3 transferencia 4
- 7.7. DETERMINACION DE LA DENSIDAD DEL TEJIDO DE PUNTO
- 7.7.1. COLUMNAS 8 A 14 COLUMNAS/CM,
- 7.7.2. MALLAS 10 A 18 MALLAS/CM

LAS PRUEBAS DE DETERMINACIÓN DE DENSIDAD DE TEJIDO DE PUNTO SE DEBERÁN REALIZAR DE CONFORMIDAD CON LO APPLICABLE EN LA NORMA NMX-A-134-INNTEX-2013

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

ATENTAMENTE

DAVID BEHAR ANTEBI
ADMINISTRADOR ÚNICO

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

DEMANDA AGREGADA ADJUDICADA POR PARTICIPANTE

PROCEDIMIENTO N°. LA-06-400-006400001-N-14-2025

EXPEDIENTE: E-2025-00060561

PARTIDA 75.- PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% ALGODÓN

PROVEEDOR ADJUDICADO: PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V.

PARTIDA	CÓDIGO	DEPENDENCIA / ENTIDAD	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO CON DESCUENTO SIN I.V.A.	MONTO TOTAL MÍNIMO ADJUDICADO SIN I.V.A.	MONTO TOTAL MAXIMO ADJUDICADO SIN I.V.A.
75	PLYP06	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA "MANUEL VELASCO SUÁREZ"	102	255	\$220.43	\$22,483.86	\$56,209.65
75	PLYP06	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"	8	20	\$220.43	\$1,763.44	\$4,408.60
75	PLYP06	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	96	191	\$220.43	\$21,161.28	\$42,102.13
75	PLYP06	SECRETARÍA DE SALUD	481	962	\$220.43	\$106,026.83	\$212,053.66
75	PLYP06	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	18	18	\$220.43	\$3,967.74	\$3,967.74
75	PLYP06	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	28	70	\$220.43	\$6,172.04	\$15,430.10
75	PLYP06	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	207	492	\$220.43	\$45,629.01	\$108,451.56



FORMATO A2. PROPUESTA ECONÓMICA

NUMERAL 6.2 PROPUESTA ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE JULIO DEL 2025

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRESENTE**

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-06-400-006400001-N-14-2025, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V., PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPUESTA ECONÓMICA:

PARTIDA	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA	PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR)	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO (%)
71	PLYP02	PIEZA	4,147	8,482	\$260.00	12.00%
72	PLYP03	PIEZA	7,573	17,908	\$340.51	12.00%
73	PLYP04	PIEZA	1,361	3,323	\$314.05	12.00%
74	PLYP05	PIEZA	3,673	4,937	\$439.39	12.00%
75	PLYP06	PIEZA	9,630	18,142	\$250.49	12.00%
77	PLYP08	PIEZA	815	1,542	\$354.58	12.00%
78	PLYP09	PIEZA	22,442	55,436	\$326.72	12.00%
79	PLYP12	PIEZA	8,611	16,625	\$265.77	12.00%

LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

EL LICITANTE PRESENTARÁ LA PROPUESTA ECONÓMICA IMPRESA EN PAPEL PREFERENTEMENTE MEMBRETTADO, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS Y DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, DE MANERA CLARA Y PRECISA.

R.F.C. PEU-970902-1Q9

EL LICITANTE DEBERÁ EXPRESAR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA EL PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (PMR) QUE DESEA OFERTAR, ÉSTE DEBE SER A DOS DÍGITOS DECIMALES, EN CASO QUE EL PORCENTAJE DE DESCUENTO SE EXPRESE CON MÁS DE DOS DÍGITOS DECIMALES, SE TOMARÁN LOS DOS PRIMEROS DÍGITOS DESPUÉS DEL PUNTO DECIMAL, SIN REDONDEAR.



Fabricación de toda clase de telas, prendas de vestir, uniformes Industriales, todo tipo de Calzado
Avenida Aluminio No. 48 Col Felipe Pescador Cuauhtémoc CDMX C.P. 06280
Tel: (55) 5529-6074 5529-0955, correo electrónico: licitacionespuntoeuropeo@hotmail.com

EL LICITANTE DEBERÁ OFERTAR UN PORCENTAJE DE DESCUENTO, EL OFERTAR 0.00%, IGUALES O SUPERIORES AL 100.00%, O DESCUENTOS NEGATIVOS, SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, INCISO V), DE LA CONVOCATORIA.

PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ CONSIDERAR LOS PRECIOS QUE SE DETALLAN EN EL FORMATO A4. PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA, LOS CUALES NO DEBERÁN SER MODIFICADOS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, INCISO W), DE LA CONVOCATORIA.

EL LICITANTE DEBERÁ COTIZAR LA PARTIDA COMPLETA.

PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, LA CONVOCANTE SERÁ LA ENCARGADA DE CALCULAR EL PRECIO UNITARIO CON DESCUENTO, ÉSTE SERÁ EL QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA POR PARTIDA, SIN REDONDEAR Y ACOTADO A DOS DÍGITOS DECIMALES.

LA(S) PARTIDA(S) SE ADJUDICARÁ(N) AL(LOS) LICITANTE(S) QUE OFERTE(N) EL PRECIO UNITARIO CON DESCUENTO MÁS BAJO Y CUMPLA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA. EN EL CASO DE LAS PARTIDAS SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN POR ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO, LA(S) PARTIDA(S) SE ADJUDICARÁ(N) EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 2.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE
DAVID BEHAR ANTEBI
ADMINISTRADOR ÚNICO